

ORD.: 188/2019

ANT.: Su Requerimiento de Información
Nº MU253T0000373

MAT.: RESPONDE REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN QUE INDICA, LEY Nº 20.285.

QUILLOTA, 29 de mayo de 2019.

DE: ABOGADO UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. MARCELO SOTOMAYOR

marcelosotomayor1960@gmail.com

En respuesta a su Requerimiento de Información Nº MU253T0000373, ingresado con fecha 6 de mayo de 2019, adjunto y remito a usted la siguiente documentación en formato pdf:

a) Copia de los contratos de arriendo vigentes que el Municipio mantiene con personas naturales y/o jurídicas:

Se adjuntan y remiten 19 contratos de arrendamiento de bienes inmuebles (contratos y anexos de prórroga de contrato) en que la Municipalidad de Quillota tiene la calidad de arrendataria.

b) Copia de los contratos vigentes que el Municipio mantiene con medios de comunicación escritos, radiales y televisivos; sean estos locales, regionales o nacionales:

La Municipalidad no mantiene en la actualidad contratos vigentes, según se da cuenta en los documentos que se adjuntan.

Saluda a usted.



PEDRO AROSTEGUI BRITO
ABOGADO

Distribución: 1. Unidad Transparencia Municipal. 2. Requirente Marcelo Sotomayor.
3. Jurídico.



**ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL
RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
LOCAL PARA OFICINA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
2018 - 2020**

**INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA
E
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, 08 de junio de 2018, entre **INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 78.942.430-6, representada por don **MARCELO FERNANDO PARDO OLGUIN**, ~~chileno, casado~~, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario N° ~~10.520.330-3~~, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de ~~Quillota~~ ~~del Mar, calle Medio Oriente N°1050, oficina 303~~, en adelante "la Arrendadora" o "la parte arrendadora"; y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, ~~chileno, casado~~, médico cirujano, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario ~~N°9.004.430-3~~, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Quillota, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "la Arrendataria" o "la parte arrendataria", ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido que:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°2.929, de 30 de mayo de 2011, dictado previo acuerdo N°225/2011, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en sesión extraordinaria de igual fecha, se autorizó arrendar en el primer piso del inmueble denominado Edificio Espacio Ariztía, ubicado en calle Ariztía N°525 de esta ciudad, una oficina para destinarla al funcionamiento de una sucursal del Servicio de Registro Civil e Identificación, que otorgue todo tipo de documentos relacionados con su giro y especialmente, certificados de vehículos motorizados, de hoja de vida de conductor, certificados de antecedentes para obtener la licencia de conductor y demás relacionados con las funciones propias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. El local arrendado, junto a la



Dirección de Tránsito, en el mismo edificio, tiene 6,5 metros de frente por 9,6 metros de fondo, se arrendó totalmente vacío y sin muebles. El contrato de arrendamiento se otorgó por escritura pública de 13 de junio de 2011, ante don Julio Abuyeres Jadue, Notario Público de esta ciudad, para regir desde el 01 de mayo de 2011 hasta el 01 de mayo de 2013. Tras sucesivas renovaciones, la última de las cuales fue ordenada por Decreto Alcaldicio N°4.151, de 31 de mayo de 2017 y pactada en instrumento privado de igual fecha, el contrato rigió desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, por la renta mensual de \$917.068.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N°5.853, de 30 de mayo de 2018, rectificado por Decreto Alcaldicio N°6.047, de 07 de junio de 2018, se ordenó la renovación del mencionado contrato de arrendamiento por dos años, desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, por un monto mensual de \$934.492.

TERCERO: Por el presente acto, las partes acuerdan renovar la vigencia del contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera de este instrumento, con las siguientes modificaciones:

- a) **Plazo de vigencia:** la renovación acordada regirá desde el **01 de mayo de 2018** hasta el **30 de abril de 2020**.
- b) **Monto de la renta:** El valor actualizado de la renta mensual durante la presente renovación será de **\$934.492 (novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos)**.
- c) **Reajustabilidad de la renta:** Conforme con lo convenido en la cláusula Quinto del contrato de arrendamiento original de 13 de junio de 2011, la renta mensual se pagará por adelantado dentro de los primeros quince días de cada mes, en el domicilio de la Arrendataria (Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de Quillota). La renta tendrá una reajustabilidad anual igual a la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulada en el año inmediatamente anterior.

CUARTO: En lo demás, el contrato de arrendamiento permanece vigente e inalterado.



PERSONERÍAS: La personería de don Marcelo Pardo Olguín para actuar en representación de Inmobiliaria Nueva Palma Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nelly Dunlop Rudolffi, con fecha 2 de diciembre de 1996, cuyo extracto rola inscrito a fojas 11 número 9 del Registro de Comercio del año 1997 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, la que fue modificada mediante escrituras de 20 de abril de 2001, 3 de noviembre de 2004 y 23 de febrero de 2005 y saneada mediante escritura de fecha 1 de junio de 2005, todas ellas debidamente inscritas y anotadas al margen de la citada inscripción. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01 de Diciembre de 2016. Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

MARCELO FERNANDO PARDO OLGUIN
P. INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
P. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

9 004430-3

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Inmobiliaria Nueva Palma.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Finanzas.
- 4.- Presupuesto.
- 5.- Administrador Municipal.
- 6.- Tránsito.
- 7.- Secplan
- 8.- Jurídico.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota
Municipalidad

QUILLOTA, 30 de Mayo de 2018.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5853 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°190 de 22 de Mayo de 2018 de Inspectores Técnicos del Contrato de Arrendamiento Tres Dependencias Municipales a Sr. Alcalde, en que solicita Regularizar la Renovación del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL ESPACIO ARIZTIA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION SECCION VEHICULOS MOTORIZADOS Y HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR**, por un año a partir del 01 de Mayo de 2018 al 30 de Abril de 2020, ambas fechas inclusive, y por un monto mensual de \$934.492.- (Novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos), se considera en Presupuesto 2019 diferencia según contrato. Por lo anteriormente expuesto, solicito a ud., instruir a la Secretaría Municipal la elaboración del Decreto Alcaldicio y al Departamento Jurídico la redacción de la nueva renovación del Contrato correspondiente;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 001476 de 09 de Mayo de 2018 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **\$7.475.936.-** para Renovación Contrato Oficina Registro Civil;
4. D.R. ORD. N°64/2018 de 23 de Abril de 2018;
5. Renovación de Contrato de Arrendamiento Local para Oficina Servicio de Registro Civil e Identificación (2017-2018), suscrito entre la Inmobiliaria Nueva Palma Limitada e Ilustre Municipalidad de Quillota, de 31 de Mayo de 2017;
6. Decreto Alcaldicio N°4151 de 31 de Mayo de 2017 que procedió a la regularización de Renovación del Contrato de Arriendo en el **ESPACIO ARIZTIA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION SECCION VEHICULOS MOTORIZADOS Y HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR**, ubicado en Rafael Ariztía N° 525, local 1, Quillota, por un año a partir del 01 de Mayo de 2017 al 30 de Abril de 2018, ambas fechas inclusive, y por un monto mensual de \$917.068.-;
7. Decreto Alcaldicio N° 1673 de 22 de Febrero de 2017, que Aprobó Renovación Contrato de Arrendamiento Local para Oficina Servicio de Registro Civil e Identificación (2016-2017), Inmobiliaria Nueva Palma Limitada e I. Municipalidad de Quillota;
8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROCÉDASE** a la Regularización de Renovación del Contrato de Arriendo en el **ESPACIO ARIZTIA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION SECCION VEHICULOS MOTORIZADOS Y HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR**, ubicado en Rafael Ariztía N° 525, local 1, Quillota, por un año a partir del 01 de Mayo de 2018 al 30 de Abril de 2020, ambas fechas inclusive, y por un monto mensual de **\$934.492.-** (Novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos), se considera en Presupuesto 2019 diferencia según contrato.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificadorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Secretaría Comunal de Planificación y el Departamento de Tránsito y Transporte público las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Aplicase lo que se desea cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Registro Civil 3. ITO DOM 4. Jurídico 5. Finanzas 6. Departamento de Tránsito
7. ITO Secplan 8. Administración Municipal 9. Secretaría Municipal.

QUILLOTA, 07 de Junio de 2018.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6047 /VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio 5853 de 30 de Mayo de 2018 que proceda a la Regularización de Renovación del Contrato de Arriendo en el Espacio Ariztía de la Oficina del Registro Civil e Identificación sección vehículos Motorizados y Hoja de Vida del Conductor;
2. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **RECTIFÍCASE** el VISTOS 1 Y Numerando PRIMERO del Decreto Alcaldicio N°5853 de 30 de Mayo de 2018, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

.....por un año a partir del 01 de Mayo de 2018 al 30 de Abril de 2020....

DEBE DECIR:

..... a partir del 01 de Mayo de 2018 al 30 de Abril de 2020....

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N°5853 de 30 de Mayo de 2018, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: **ADOPTEN** Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Tránsito y Transporte Público y Secretaría Municipal de Planificación, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta disposición.

Anótese con el presente en la respectiva cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Administración Municipal
2. Control Interno
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. Tránsito
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 11/6/2018



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
LA CONCEPCIÓN Nº 578 – QUILLOTA**

**DELIA RODRÍGUEZ DEL VILLAR
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 30 de marzo de 2010, entre doña **DELIA RODRÍGUEZ DEL VILLAR**, [REDACTED], diseñadora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, RUT N°69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú, N°330, segundo piso, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERO: Por contrato de 23 de abril de 2009, doña Delia Rodríguez del Villar entregó en arrendamiento a la Municipalidad el predio ubicado en calle La Concepción N°578, de Quillota, con el fin de destinarlo al funcionamiento de oficinas municipales, entre ellas, la Unidad de Control y las dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, por la renta mensual anticipada de \$494.116, reajutable de acuerdo con la variación trimestral del Índice de Precios al Consumidor. Las demás estipulaciones constan en el contrato respectivo.

SEGUNDO: De acuerdo con la cláusula QUINTA de dicho contrato, éste regiría desde el 01 de febrero de 2009, por el término de un año, sin tática reconducción, es decir, su vencimiento estaba previsto para el 01 de febrero de 2010.

TERCERO: Sin embargo, por razones de interés municipal y de mutua conveniencia de las partes, éstas convinieron prorrogar el contrato por el término de tres años, con reconducción automática por períodos de un año, continuos y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de noventa días. De esta forma, el contrato regirá de momento hasta el 01 de febrero de 2013. Con todo, las partes se reservan el derecho de poner término unilateral y anticipado al contrato, sin necesidad de expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de noventa (90) días a la fecha de terminación del arrendamiento.

CUARTO: A partir del 01 de febrero de 2010 la renta mensual será la cantidad de \$500.000.- (QUINIENTOS MIL PESOS), la que se reajustará en el mes de febrero de cada año, de acuerdo con la variación que haya experimentado la Unidad de Fomento (U.F.) en el año inmediatamente anterior. De esta manera, el primer reajuste comprenderá la variación que experimente la Unidad de Fomento entre el 01 de febrero de 2010 y el 01 de febrero 2011, y así sucesivamente. La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 149-03853-04 del Banco de Chile, de la que es titular la Arrendadora.

QUINTO: En lo no modificado, el contrato primitivo permanece incólume e inmodificado.

SEXTO: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 24 de noviembre de 2008.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman:

**DELIA RODRÍGUEZ DEL VILLAR
ARRENDADORA**



**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Finanzas
- 3.- Presupuesto
- 4.- Control
- 5.- Jurídico (2)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota 30 de Marzo de 2010.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue.

D.A. NUM: 1565 /VISTOS:

1. Memorandum N° 17 de 22 de Marzo de 2010 de Director de Administración y Finanzas a Sr. Alcalde, comunicando que con fecha 31 de Enero de 2010 venció el Contrato de arriendo, de la propiedad ubicada en La Concepción N° 578 donde funcionan las dependencias de Finanzas y Control, y solicitando autorización para prorrogar este contrato por 3 años, con reconducción automática;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO

PRIMERO: **PRORRÓGASE** el plazo de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle La Concepción N° 578, Quillota, donde funcionan las dependencias de Finanzas y Control, por tres años mas, esto es, hasta el 31.01.2013, con reconducción automática;

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta



IMG/PEA/jlm/.-

UNIDAD ASESORIA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 12/4/10

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OFICINAS COMUNICACIONES Y DERECHOS CIUDADANOS, MAIPU N°287, QUILLOTA.

EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO

- A -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 17 de julio de 2018, comparecen, por una parte, doña **EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliada en, [REDACTED] en adelante "el Arrendador", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión uno, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú número trescientos treinta, segundo piso, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que han convenido la siguiente modificación contractual:

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en calle Maipú N°287 de la ciudad y comuna de Quillota, el cual rola inscrito a nombre de su dueño a fojas 2.883 vta. N°4.726 del Registro de Propiedad del año 1982 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. La propiedad está rodada para efectos del impuesto territorial bajo el N°22-6 de la comuna de Quillota.

SEGUNDO: Con fecha 27.01.2016, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01.03.2016 y el 28.02.2017. Asimismo, mediante Decreto Alcaldicio N°2.538 de fecha 29.03.2017, se autorizó la prórroga del referido contrato de arrendamiento por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2017 y el 01 de marzo de 2018.

TERCERO: Por Decreto Alcaldicio N°3.343, de fecha 29 de julio de 2010, se dispuso tomar en arrendamiento el inmueble recién indicado para destinarlo al funcionamiento de oficinas municipales, desde el 01 de julio de 2010 hasta el 31 de julio de 2011, contrato que por falta de aviso en contrario se renovó tácitamente hasta el 30 de junio de 2012. Mediante contrato suscrito con fecha 26 de noviembre de 2012, las partes acordaron renovar el referido arrendamiento, desde el 01 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013 y por una renta mensual de \$732.164. Asimismo, por la misma situación de falta de aviso, el contrato se renovó tácitamente entre el 01 de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, mediante D.A 4.043 de 06.08.2013, rectificado mediante D.A 4.808 de 07.09.2013, se ordenó la renovación del contrato por el período ya señalado, con una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$768.407.- De igual modo, y por la misma razón ya consignada, el contrato se renovó desde el 01 de julio 2014 y hasta el 30 de junio de 2015; sin perjuicio de lo cual, mediante D.A4.971 de 05.08.2014, se ordenó la renovación del contrato por el período ya señalado, con una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$829.450.- Asimismo, mediante D.A 5.111 de 14.08.2015, se ordenó la

renovación del contrato por el período de un año que corre desde el 01 de julio de 2015 y hasta el 30 de junio 2016, con una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$865.946.- De igual manera, mediante D.A 4.759 de 08.08.2016, se ordenó la renovación del contrato por el período de un año que corre desde el 01 de julio de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017, con una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$891.924. Mediante D.A 5.583 de 01.08.2017 se ordenó la regularización de la renovación automática de la vigencia del contrato de arrendamiento desde el 01 de julio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, considerando una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$933.844.- Finalmente, mediante D.A 7.086 de 17.07.2018 se ordenó la regularización de la renovación automática de la vigencia del contrato de arrendamiento desde el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, considerando un renta de arrendamiento por la suma de \$957.190.

CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01.03.2016 respecto del inmueble singularizado en la clausula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia desde el 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, fijando el valor de la renta de arrendamiento en la suma mensual de \$957.190 (novecientos cincuenta y siete mil ciento noventa pesos), con fecha de pago de los primeros diez días de cada mes.

PERSONERIAS: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y a su petición.

En comprobante, firman:



EDDA ROSA MARÍA RAZETO FERRETTO
ARRENDADOR



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Arrendador
2. Comunicaciones
3. Control
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Jurídico

QUILLOTA, 17 de Julio de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 7086/VISTOS:

1. Memorándum N°37 de 13 de Julio de 2018 de Encargada de RRPP, Eventos y Protocolo a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Julio de 2018, en el que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe la renovación del Contrato de Arrendamiento del inmueble, ubicado en Maipú N°287, Quillota, donde funciona la Unidad de Relaciones Públicas, Eventos y Protocolo, más la Unidad de Derechos Ciudadanos y actualmente la Oficina de Concejales (temporalmente), por el plazo comprendido entre el 1° de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019. El contrato debe hacerse a nombre de la propietaria Edda Rosa María Razeto Ferrero, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]. Contrato prorrogable por un año, cuyo monto mensual será de \$957.190.-, monto reajustado al I.P.C. del presente año, considerándose asignación presupuestaria según Certificado 001766, de 10 de Julio de 2018, de la Oficina de contabilidad y presupuesto, por \$5.743.140.- imputado al presupuesto 2018, y la suma de \$5.743.140.- imputable al presupuesto comprometido del año 2019, ambos asignados a la Unidad de Eventos y Protocolo, Cuenta Presupuestaria de Gastos 2209002011;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001766 de 10 de Julio de 2018, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Quillota;
4. Memorándum N°36 de 10 de Julio de 2018 de Encargada de RRPP, Eventos y Protocolo a Sr. Administrador;
5. Decreto Alcaldicio N°5583 de 01 de Agosto de 2017, que aprobó Regularización de la Renovación del Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en calle Maipú N°287, Quillota, donde funciona la Unidad de Cultura, Eventos, SERNAC, SIISS, entre otros, debiendo considerar lo siguiente: Propietaria Sra. Edda Rosa María Razeto Ferretto, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED]. Se solicita la renovación del contrato por el inmueble indicado, desde el 01 de Julio de 2017 y hasta el 30 de Junio de 2018, prorrogable por un año. El costo mensual será la suma de \$933.844, monto reajustado al IPC del presente año;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

PRORRÓGASE Contrato de Arrendamiento del inmueble, ubicado en Maipú N°287, Quillota, donde funciona la Unidad de Relaciones Públicas, Eventos y Protocolo, más la Unidad de Derechos Ciudadanos y actualmente la Oficina de Concejales (temporalmente), por el plazo comprendido entre el 1° de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019. El contrato debe hacerse a nombre de la propietaria Edda Rosa María Razeto Ferrero, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] por un año, por un monto mensual de \$957.190.-, cifra reajustada al I.P.C. del presente año.

SEGUNDO:

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual a la brevedad.

TERCERO:

ADOpte la Encargada de RRPP, Eventos y Protocolo Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIGNISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Director DIDECO
6. DIDECO
7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal
10. Encargada de RRPP, Eventos y Protocolo

LMG/DMB/maom.-

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

**ARRENDAMIENTO DEPENDENCIAS DEPARTAMENTO DE SALUD
PINTO Nº29, QUILLOTA**

TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN

- E -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 30 de junio de 2016, entre doña **TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN**, [REDACTED], cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante la "Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde"; se han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Nº4.613, de 29 de julio de 2015, se autorizó el arrendamiento del bien raíz ubicado en calle Pinto Nº29, de la comuna y ciudad de Quillota, rol de avalúo Nº5-4, a doña Teresa María Martínez Catalán, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de oficinas y bodegas del Departamento de Salud Municipal, desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016. Los demás términos del contrato fueron pactados por las partes en el instrumento privado otorgado con fecha 1 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Nº3.986, de 30 de junio de 2016, se dispuso modificar dicho decreto y contrato sólo en cuanto se establezca que la propiedad será destinada a dependencias de la Farmacia Comunal y Oficinas administradas por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota. El mismo decreto dispuso, además, la reajustabilidad de la renta y que el contrato se prorrogue desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, renovable en forma automática.

TERCERO: Por el presente acto, doña Teresa María Martínez Catalán y la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, modifican el contrato de arrendamiento anteriormente señalado, en los siguientes aspectos:

1.- Se sustituye la cláusula SEGUNDA por la siguiente:

"**SEGUNDA:** Mediante Decreto Alcaldicio Nº4.613, de fecha 29 de julio de 2015, modificado por Decreto Alcaldicio Nº3.986, de 30 de junio de 2016, se autorizó la celebración del presente contrato de arrendamiento. La Arrendadora entrega la propiedad singularizada en la cláusula primera a la Arrendataria, para quien recibe su Alcalde compareciente, con el fin de destinarlo a Dependencias de la Farmacia

Comunal y Oficinas administradas por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota".

2.- Se sustituye la cláusula TERCERA por la siguiente:

"**TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), reajutable en forma anual, de acuerdo a la sumatoria que experimente el Índice de Precios al Consumidor, durante los doce meses anteriores al vencimiento del plazo anual del contrato. La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra el correspondiente recibo de arriendo".

3.- Se sustituye la cláusula QUINTA por la siguiente:

"**QUINTA:** El arrendamiento regirá desde la fecha del presente instrumento por el término de un año, es decir, desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016, renovable por períodos anuales si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de poner término al contrato, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de la terminación. Así, la primera renovación regirá desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, y de esta forma sucesivamente".

CUARTO: En lo demás, el contrato se mantiene incólume e inalterado.

Personería: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de Noviembre de 2012, la que no se inserta por acuerdo expreso de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:



TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN
ARRENDADORA



LUIS MELLA GAJARDO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA
ARRENDATARIA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Departamento de Salud
- 3.- Finanzas Salud
- 4.- Control
- 5.- Jurídico.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 30 de Junio de 2016.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3986/VISTOS:

1. Ord. N°519 de 30 de Junio de 2016 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Junio de 2016, en el que solicita Decreto Alcaldicio para Rectificar parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°4613 de 29 de Julio de 2015, que Autorizó el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Rol Propiedad: 005-4, cuya Propietaria es TERESA MARIA MARTÍNEZ CATALÁN, RUT [REDACTED] para el funcionamiento de Oficina y Bodegas Departamento de Salud, por un período de un año, a partir del 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016, por un monto de \$500.000.- mensuales (Quinientos mil pesos);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°154 de 30 de Junio de 2016 que informa que cuenta con \$2.200.000.-, para renovar contrato de arriendo, propiedad que se utiliza como Farmacia Comunal, desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Julio de 2017, \$500.000.- mensuales, debiendo emitir certificación presupuestaria cada año próximo, que involucra solventar el gasto por el período de año 2016, el gasto deberá imputarse a//los ítems N°215-22;
4. Decreto Alcaldicio N° 4613 de 29 de Julio de 2015, que Autorizó el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Rol Propiedad: 005-4, cuya Propietaria es TERESA MARIA MARTÍNEZ CATALÁN, RUT [REDACTED] para el funcionamiento de Oficina y Bodegas Departamento de Salud, por un período de un año, a partir del 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016, por un monto de \$500.000.- mensuales (Quinientos mil pesos);
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: RECTIFÍCASE parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°4613 de 29 de Julio de 2015, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

PRIMERO: Autorizase el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Ról Propiedad 005-4 cuya propietaria es Teresa María Martínez Catalán, ruf [REDACTED] para el funcionamiento de Oficina y Bodegas Departamento de Salud, por un periodo de un año, a partir del 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Julio de 2016, por un monto de \$500.000.- mensuales (quinientos mil pesos).

Debe Decir:

PRIMERO: Autorizase el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Ról Propiedad 005-4 cuya propietaria es Teresa María Martínez Catalán, ruf [REDACTED] Para el funcionamiento de dependencias de la Farmacia Comunal y Oficinas administradas por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), reajustable en forma anual, de acuerdo a la sumatoria que experimente el IPC (Índice de precio del consumidor), durante los 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo anual del contrato. La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, contra el correspondiente recibo de arriendo.

SEGUNDO: ESTABLECESE que considerando la proximidad del término del contrato en su primer año, se autoriza la renovación del contrato a contar del 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Julio de 2017, renovable bajo las condiciones indicadas en la Cláusula Quinta.

TERCERO: ESTABLÉCESE que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N°4613 de 29 de Julio de 2015, permanece vigente, íntegro e inmodificado.

TERCERO ADOpte el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Director Departamento de SALUD
2. Control
3. Finanzas SALUD
4. Presupuesto
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-

**ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ALFONSO LUIS MANUEL MARTÍNEZ CATALÁN**

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 17 de enero de 2019, entre don **ALFONSO LUIS MANUEL MARTÍNEZ CATALÁN**, [REDACTED], corredor de propiedades, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], [REDACTED], teléfono [REDACTED] en representación de la sucesión quedada al fallecimiento de don PATRICIO RAMÓN EDGARDO VISCAYA GERMAIN - que se encuentra constituida por don CRISTIAN EDGARDO VISCAYA JARAMILLO, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED]; doña MARÍA RAQUEL VISCAYA JARAMILLO, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], don PATRICIO ALFREDO FRANCISCO VISCAYA JARAMILLO, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] y doña AMNHERY AMALIA DE LAS MERCEDES JARAMILLO AGUILAR, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] - por una parte, en adelante también denominada "la Arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, por la otra parte, en adelante también denominada "la Arrendataria" o "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente Anexo Modificadorio Contractual:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3.058, de 20 de abril de 2017, se autorizó el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 828, Quillota, para ser utilizado por la Oficina Comunal de Seguridad Pública. La renta, el plazo y demás condiciones, se detallan en el correspondiente contrato celebrado con fecha 20 de abril de 2017. Dicho contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.881, de 22 de mayo de 2017. Mediante D.A. 1.030 de fecha 12.01.2018, se autorizó una prórroga del contrato desde el 01 de enero de 201 y hasta el 31 de marzo de 2018, con una renta de arrendamiento de \$706.592. Finalmente, mediante Decreto Alcaldicio N° 4.041 de fecha 02.04.2018, se autorizó la regularización de una nueva prórroga del referido contrato desde el 01 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con una renta mensual por la suma de \$706.592.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 837 de fecha 17.01.2019, se autorizó la regularización de una nueva prórroga del referido contrato desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con una renta mensual por la suma de \$724.963.

TERCERO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 20.04.2017 respecto del

inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, fijando además el valor de la renta de arrendamiento mensual en la suma de \$724.963 (setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres pesos).

CUARTO: Las partes dejan constancia que permanece en poder de la parte arrendadora, la suma de dinero que se ha entregado por la arrendataria por concepto de garantía, cuyo valor se entenderá reajustado en la misma proporción que lo ha sido la renta de arrendamiento.

QUINTO: Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.

PERSONERÍAS: La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 1 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de don **ALFONSO LUIS MANUEL MARTÍNEZ CATALÁN** para actuar en representación de la sucesión quedada al fallecimiento de don **PATRICIO RAMÓN EDGARDO VISCAYA GERMAIN**, consta en el mandato entregado por sus herederos al corredor de propiedades antes indicado, mandato otorgado por instrumento privado, con firmas autorizadas ante el Notario Público de Los Andes, doña Marta Rivas Schulz, con fecha 20 de febrero de 2017.

Los documentos que dan cuenta de las personerías no se insertan, por ser conocidos de ambas partes y a su expresa petición.


ALFONSO LUIS MANUEL MARTÍNEZ CATALÁN
p. Sucesión
PATRICIO RAMÓN EDGARDO VISCAYA GERMAIN




LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN: 1.- Arrendadora . 2.- Dideco. 3.- Control. 4.- Finanzas. 5.- Presupuesto. 6.- Jurídico.

QUILLOTA, 17 de Enero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 837/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°09/2019 de 15 de Enero de 2019 de Directora Dirección de Seguridad Pública a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Enero de 2019, en el que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Autorice proceder a la elaboración del Contrato de Arrendamiento para el inmueble ubicado en Calle Chacabuco N°828 de la comuna de Quillota, utilizado por la Dirección Comunal de Seguridad Pública y el Programa Senda Previene, la renta del arrendamiento será la cantidad de \$724.963.- (setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres pesos) mensuales, el período de arrendamiento será entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2019, ambas fechas inclusive. Por mandato especial Don Alfonso Martínez Catalán, corredor de propiedades, actuará como representante legal en el arrendamiento del inmueble indicado. Los antecedentes para la elaboración del contrato son los siguientes, arrendador: Alfonso Luis Martínez Catalán, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], teléfono [REDACTED];
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°000336 de 09 de Enero de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Quillota;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** la elaboración del Contrato de Arrendamiento para el inmueble ubicado en Calle Chacabuco N°828 de la comuna de Quillota, utilizado por la Dirección Comunal de Seguridad Pública y el Programa Senda Previene, la renta del arrendamiento será la cantidad de \$724.963.- (setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres pesos) mensuales, el período de arrendamiento será entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2019, ambas fechas inclusive. Por mandato especial Don Alfonso Martínez Catalán, corredor de propiedades, actuará como representante legal en el arrendamiento del inmueble indicado. Los antecedentes para la elaboración del contrato son los siguientes, arrendador: Alfonso Luis Martínez Catalán, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], teléfono 9-[REDACTED]

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual a la brevedad.

TERCERO: **ADOPTEN** el Director de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Seguridad Pública las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Director DIDECO
6. Directora Dirección de Seguridad Pública
7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/maom.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 19/2/2019

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

**RENOVACIÓN CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO INMUEBLE CALLE LA CONCEPCIÓN N°711, QUILLOTA.**

HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA
- A -
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 11 de julio de 2016, entre don **HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA**, [REDACTED], contratista, cédula de identidad N° [REDACTED] representado por estos efectos por don **JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA**, [REDACTED] [REDACTED], contratista, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante "el Arrendador" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que han convenido la siguiente modificación contractual:

PRIMERO: Por contrato de 23 de enero de 2006, repactado el 30 de enero de 2008, la Municipalidad de Quillota tomó en arrendamiento el segundo y tercer pisos del inmueble ubicado en la comuna de Quillota, calle La Concepción N°711, esquina de Bulnes, para el funcionamiento de oficinas municipales, sin tácita reconducción. Mediante sucesivas renovaciones se autorizó la prórroga de este contrato, la última de las cuales fue dispuesta por decreto alcaldicio N°1.006, de 4 de febrero de 2015, para regir hasta el 31 de diciembre de 2015, por la renta mensual de \$730.000.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N°4.108, de fecha 11 de julio de 2016, se autorizó la renovación del mencionado arrendamiento desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con facultad de desahucio unilateral y una renta mensual de \$762.120, reajutable según la variación anual del Índice de Precios al Consumidor.

TERCERO: Por lo tanto, los comparecientes modifican el contrato de arrendamiento indicado en la cláusula primera de este instrumento, en los siguientes aspectos:

1.- En relación con la vigencia del contrato:

- a) La renovación del contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. A su vencimiento, el contrato se prorrogará automática y sucesivamente por períodos anuales, esto es, por el tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre siguientes, salvo que cualquiera de las partes manifestare a la otra su intención de no perseverar en este, mediante carta certificada dirigida al respectivo domicilio indicada en la comparecencia, con una anticipación mínima

de 60 días al vencimiento del término original o la prórroga que estuviere en curso.

- b) Las partes se reservan el derecho de hacer cesar el contrato en forma unilateral y anticipada, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, notificando este hecho a la contraparte en la misma forma recién señalada, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de término.

2.- En relación con el valor de la renta:

- a) La renta mensual de arrendamiento durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, será la suma de \$762.120 (setecientos sesenta y dos mil ciento veinte pesos).
- b) El valor de la renta se reajustará automáticamente una vez al año, de acuerdo con el alza que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, durante el año inmediatamente anterior; de esta forma, el primer reajuste se aplicará a partir de enero de 2017, según el incremento del I.P.C. acumulado en el año 2016, y así sucesivamente.


CUARTO: En lo demás, el contrato de arrendamiento, habida consideración de sus modificaciones vigentes, permanece inmodificado.

PERSONERÍAS: La personería de don Juan Enrique Morales Medina para representar a don Héctor Jaime Morales Medina consta en poder especial otorgado mediante instrumento privado autorizado por el Notario Público de Quillota, don Julio Abuyeres Jadue, con fecha 12 de diciembre de 2012. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante firman,


JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA
ARRENDADOR




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Arrendador
- 2.- Administrador
- 3.- Oficina de Personal
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Control
- 7.- Dideco
- 8.- Carpeta contrato
- 9.- Jurídico



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 11 de Julio de 2016.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4108/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°32/2016 de 04 de Julio de 2016 de Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Julio de 2016, en que solicita emisión de Decreto Alcaldicio que Apruebe Regularizar la Renovación N°711, Quillota, en cuyas dependencias funciona la Oficina de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, Vivienda y Organizaciones Comunitarias, cuyo Propietario es **HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA**, quien se encuentra fuera del País, en Estados Unidos, razón por la cual es Mandatario **JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA**, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] cabe mencionar que el inicio del contrato de arriendo comenzó el 01 de Enero de 2016 hasta 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de que alguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término, por carta certificada, con una anticipación de sesenta días, por un valor mensual de \$762.120.-, este valor será reajustado según IPC del año en curso;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memorándum N°35 de 08 de Junio de 2016 de Director de Administración y Finanzas a Sr. Alcalde, que solicita autorizar prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle La Concepción N°711, Quillota;
4. Ord. N°272/2016 de 07 de Junio de 2016 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, que le solicita gestionar Decreto Alcaldicio que ordene la renovación contractual de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle La Concepción N°711, Quillota, donde funcionan las oficinas de personal, vivienda y organizaciones comunitarias;
5. Certificado N° 000701 de 24 de Mayo de 2016 emitido por el Jefe Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Quillota, informando que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$9.145.440.-, para arriendo Concepción 711, desde Enero a Diciembre 2016, correspondiente a oficinas de Personal, Vivienda y organizaciones Comunitarias, por un valor mensual de \$762.120.-;
6. Decreto Alcaldicio N° 2170 de 09 de Abril de 2015 que Aprobó Prórroga Contrato de Arrendamiento de propiedad ubicada en Calle La Concepción N° 711 - Quillota entre Héctor Jaime Morales Medina e Ilustre Municipalidad de Quillota;
7. Decreto Alcaldicio N° 1006 de 04 de Febrero de 2015 que Autorizó la Prórroga a contar del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, de "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA CONCEPCIÓN N° 711, QUILLOTA" cuyo arrendador es don Juan Enrique Morales medina, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para el funcionamiento de las Oficinas de Personal, Vivienda y Organizaciones Comunitarias, por un monto de \$730.000.- (Setecientos treinta mil pesos) mensual, reajutable a la variación anual del IPC, y por concepto de alza de arriendo \$31.683.- (treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos), al nuevo valor mensual, renovable, sin perjuicio de que alguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término, por carta certificada, con una anticipación de sesenta días;

8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** la Renovación del Contrato de Arriendo del Inmueble ubicado en Calle La Concepción N°711, Quillota, donde funciona en la actualidad la Oficina de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, Vivienda y Organizaciones Comunitarias, cuyo Propietario es **HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA**, quien se encuentra fuera del País, en Estados Unidos, razón por la cual es Mandatario **JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]. El arriendo comenzó el 01 de Enero de 2016 hasta 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de que alguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término, por carta certificada, con una anticipación de sesenta días, por un valor mensual de \$762.120.-, este valor será reajustado según IPC del año en curso.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificador Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** la Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
***INGENIERO EN TRANSPORTE**
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa 2. Presupuesto 3. Finanzas 2. Control. 3. Jurídico 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal

LMG/PEA/maom.-

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**CALLE ASPILLAGA N° 185, QUILLOTA
(HOSPEDERÍA MADRE DE LA ESPERANZA)**

SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 11 de abril de 2019, entre don **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, [REDACTED], comerciante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en la ciudad y comuna [REDACTED] por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes convienen en lo siguiente:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2.011, las partes, en las calidades ya enunciadas, celebraron contrato de arrendamiento respecto de una propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Aspillaga N° 185. El plazo del arrendamiento se pactó hasta el día 01 de agosto de 2012, dejando a las partes la posibilidad de prorrogarlo, por lo que existiendo la posibilidad contractual de renovarlo y, habiéndose así autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.919 de 13.08.2012, rectificado mediante decreto Alcaldicio N° 4.130 de 31.08.2012, las partes así lo acordaron, extendiendo su vigencia hasta el 01 de agosto de 2013. Posteriormente, y en virtud de sucesivas renovaciones, el contrato ha tenido vigencia hasta el día 31 de marzo de 2018. Mediante D.A. 5.098 de fecha 07.05.2018, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento por el término de cuatro meses, esto es, entre el 01.04.2018 y el 31 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, con una renta mensual de \$763.500 (setecientos sesenta y tres mil quinientos pesos). Asimismo, mediante D.A. 6.643 de fecha 26.06.2018, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento por el término de OCHO meses, esto es, entre el 01.08.2018 y el 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, con una renta mensual de \$763.500 (setecientos sesenta y tres mil quinientos pesos).



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEGUNDO: Mediante D.A. 4.089 de fecha 11.04.2019, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento por el término de DIECISIETE meses, esto es, entre el 01.04.2019 y el 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, con una renta mensual de \$784.500 (setecientos ochenta y cuatro mil pesos).

TERCERO: Por todo lo anterior, se hace menester modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato primitivo, las que quedarán como sigue, respectivamente:

*"**TERCERO:** El presente contrato durará desde el 01 de agosto de 2.011 y hasta el 31 de agosto de 2.020, ambas fechas inclusive, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$784.000 (setecientos ochenta y cuatro mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura Finanzas Dideco de la I. Municipalidad de Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota). En caso de prórroga, la renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año inmediatamente anterior. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre del arrendador."*

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que se mantiene en poder del arrendador la suma de dinero que le entregó la arrendataria por concepto de garantía, suma que se ha reajustado en la misma proporción que lo ha hecho la renta de arrendamiento y que debe ser restituida a la arrendataria a la terminación de este contrato.

CUARTO: En el resto, el contrato primitivo permanece incólume e inmodificado.



SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ
C.I. 9/326.738-9



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendador
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.



QUILLOTA, 11 de Abril de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4089/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°220-D/2019 de 03 de Abril de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Abril de 2019, en el que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe prorroga al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N°185, Quillota, en donde funciona la Hospedería Madre de la Esperanza, en los términos que se detalla a continuación:

Nombre: Salvador Danilo Vásquez Pérez
Rut.: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Fecha de inicio de arriendo: 01 de abril de 2019.
Fecha término de arriendo: 31 de agosto de 2020 (ambas fechas inclusive)
Rol Propiedad: N°198-24
Renta Mensual: \$ 784.000.- (setecientos ochenta y cuatro mil pesos)
Tiempo estipulado de arriendo: 17 meses
Fecha cancelación de arriendo: Los quince primeros días de cada mes.

- 2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
- 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001079 de 03 de Abril de 2019, emitido por la Administrativa de Contabilidad y Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, en el que informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto de \$7.056.000.-, para el pago del contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Aspillaga N°185, Quillota, desde Abril a Diciembre de 2019 por un monto mensual de \$784.000.- Se considerará en elaboración de presupuesto 2020 los meses de Enero a Agosto;
- 4. Decreto Alcaldicio N°6643 de 26 de Junio de 2018, que aprobó renovación del Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Aspillaga N°185, Quillota, para el funcionamiento de la Hospedería Madre de La Esperanza, desde el 01 de Agosto de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019;
- 5. La Resolución N°10 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE prorroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N°185, Quillota, donde funciona la Hospedería Madre de la Esperanza, en los términos que se detalla a continuación:

Nombre: Salvador Danilo Vásquez Pérez
Rut.: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Fecha de inicio de arriendo: 01 de abril de 2019.
Fecha término de arriendo: 31 de agosto de 2020 (ambas fechas inclusive)
Rol Propiedad: N°198-24
Renta Mensual: \$ 784.000.- (setecientos ochenta y cuatro mil pesos)
Tiempo estipulado de arriendo: 17 meses
Fecha cancelación de arriendo: Los quince primeros días de cada mes.

SEGUNDO: Modificatorio Contractual a la brevedad.

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo

TERCERO: pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



BRUNO MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Interesada 6. Director DIDECO 7. DIDECO 8. Administración Municipal
9. Secretaría Municipal

LMG/DMB/maom.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 23/4/2019

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - OFICINAS PROGRAMAS DIDECO

SCALIA CARVACHO VERÓNICA CARMELINA

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 20 de marzo de 2019, entre doña **VERÓNICA CARMELINA SCALIA CARVACHO**, [REDACTED] administradora, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], domiciliada en la ciudad y comuna [REDACTED], en representación de la sucesión quedada al fallecimiento de don Mario Scali Di Mauro, por una parte, en adelante también denominada "la Arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, rol único tributario N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, por la otra parte, en adelante también denominada "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Sucesión quedada al fallecimiento de don Mario Scalia Di Mauri es dueña de derechos en el Lote B-2 de la subdivisión de la propiedad raíz ubicada en Calle Chacabuco N° 394, de la ciudad y comuna de Quillota, y que corresponde al Lote N° 1 del plano de subdivisión agregado bajo el N°186 del Registro de Documentos del año 1976. De conformidad al plano archivado bajo el N° 696 en el Registro de Documentos del año 1993, el Lote 2-B tiene los siguientes deslindes: al Norte, en 20,00 metros con Lote 1-A de la subdivisión; al Sur, en 20,00 metros con calle Chacabuco; al Oriente, en 29,50 metros con propiedad de la Beneficencia; y al Poniente, en 29,50 metros con calle San Martín, encerrando una superficie aproximada de 590,00 metros. Adquirió por sucesión por causa de muerte, al fallecimiento de don Mario Scalia Di Mauro, cuya inscripción especial de herencia rola inscrita a fs. 1.917 N° 1.460 en el Registro de Propiedad del año 2012 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. La propiedad se encuentra rolada para efectos del impuesto territorial bajo el N° 4-17 de la comuna de Quillota.

SEGUNDO: En virtud de lo ordenado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.276, de fecha 01 de marzo de 2016 y con esa misma fecha, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017. Posteriormente, y mediante Decreto Alcaldicio N° 2.538 de fecha 29.03.2017, se autorizó la regularización de la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2017 y el 01 de marzo del 2018, por una renta mensual de \$1.437.800.- Finalmente, mediante D.A. N° 7.482 de fecha 02.08.2018, se autorizó la regularización de una nueva renovación del referido contrato de arrendamiento por el período

comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 01 de marzo del 2019, por una renta mensual de \$1.463.680.-

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 20.03.2019, se autorizó la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2019 y el 01 de marzo del 2020, por una renta mensual de \$1.495.989 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos).-

CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de marzo de 2016 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de marzo de 2019 y el 01 de marzo de 2020, fijando además el valor de la renta de arrendamiento en la suma de \$1.495.989 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos).

QUINTO: Las partes dejan constancia que se mantiene en poder de la arrendadora la suma de dinero enterada por la arrendataria por concepto de garantía, suma que ha sido reajustada en la misma proporción que lo ha sido la renta de arrendamiento.

SEXTO: Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de don LUIS MELLA GAJARDO, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales de fecha 01 de diciembre de 2.016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de doña VERÓNICA CARMELINA SCALIA CARVACHO para actuar en representación de la sucesión de don Mario Scalia Di Mauro en su calidad de administradora proindiviso, consta de copia de acta de designación de administrador proindiviso, celebrada con fecha 16 de octubre de 2015 en los autos sobre nombramiento de juez partidor, caratulados "Scalia / Scalia" rol C-1.195-2014 del Primer Juzgado de Letras de Quillota. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se insertan por ser conocidos de las partes y a su petición.


VERÓNICA SCALIA CARVACHO
P. SUC. MARIO SCALIA DI MAURO
ARRENDADORA




LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1.- Arrendadora
2.- Dídeco
3.- Control
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Jurídico.

Quillota

Municipalidad

QUILLOTA, 20 de Marzo de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3445 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°181-D de 18 de Marzo de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 20 de Marzo de 2019, en que se solicita se regularice la Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Chacabuco N° 394, Quillota, donde actualmente se encuentra ubicadas los siguientes programas: Unidad de Emprendimiento Social, Prodesal, Otec, PMJH, OMIL, Desarrollo Rural, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo propietaria es Verónica Carmelina Scalia Carvacho, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], dicho contrato debe regir a contar del 01 de Marzo de 2019, por el período de 12 meses, por una renta mensual de \$1.495.989.- (Un Millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve), de acuerdo a variación IPC. La fecha de cancelación es los cinco primeros días de cada mes;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000990 de 18 de Marzo de 2019 por \$14.959.890.-, donde funciona los siguientes programas: Unidad de Emprendimiento Social, Prodesal, Otec, PMJH, OMIL, Desarrollo Rural;
4. Ord. N° 17 de fecha 18 de Marzo de 2019, donde se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

REGULARÍZASE Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Chacabuco N° 394, Quillota, donde actualmente se encuentra ubicadas los siguientes programas: Unidad de Emprendimiento Social, Prodesal, Otec, PMJH, OMIL, Desarrollo Rural, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo propietaria es Verónica Carmelina Scalia Carvacho, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], dicho contrato debe regir a contar del 01 de Marzo de 2019, por el periodo de 12 meses, por una renta mensual de \$1.495.989.- (Un Millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve), de acuerdo a variación IPC. La fecha de cancelación es los cinco primeros días de cada mes.

SEGUNDO:

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificadorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO:

ADOpte Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese y comuníquese a ese cuenta.



DIGNISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR GALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (\$) [Signature]

DISTRIBUCIÓN:

1. Administración Municipal
2. Director de DIDECO
3. Jurídico
4. Control Interno
5. DIDECO
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/lcv.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 22/3/2019 [Signature]



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
DEPENDENCIAS DEPARTAMENTO DE SALUD.

MARÍA ANGÉLICA MATURANA VERGARA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 15 de junio de 2015, entre doña **MARÍA ANGÉLICA MATURANA VERGARA**, [REDACTED], profesora, cédula de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], en representación según se acreditará, de don **Roberto Fernando Zenteno Navarrete**, [REDACTED], trabajador dependiente, cédula de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], [REDACTED], comuna [REDACTED] de paso en ésta, en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú, N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Arrendataria" o "el Alcalde", respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERO: Doña María Angélica Maturana Vergara declara que don Roberto Fernando Zenteno Navarrete es dueño del inmueble ubicado en calle Clorindo Véliz N°521, de la comuna de Quillota. El título de dominio rola inscrito a fojas 4.282 vta., N° 2.239, del Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces Quillota.

SEGUNDO: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente por la arrendataria como oficina y/o servicio municipal.

TERCERO: La arrendataria declara recibir en este acto el inmueble arrendado, en perfecto estado de conservación de pisos, cielos y estructura de construcción; y lo recibe a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al término de este contrato en igual estado de conservación, habida consideración del deterioro producido por el tiempo y el uso legítimo.

CUARTO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 3.304 de fecha 4 de Junio 2015 se autoriza la celebración del presente contrato de arrendamiento. La Arrendadora entrega en este acto el inmueble singularizado en la cláusula primera a la Arrendataria, para quien recibe su Alcalde compareciente, con el fin de destinarlo al funcionamiento de Oficinas del Departamento de Salud.



QUINTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, contra el correspondiente recibo de arriendo, mediante depósito en cuenta corriente del [REDACTED], notificando mediante correo electrónico a [REDACTED]. En caso de prórroga del contrato de arrendamiento, la renta se reajustará anualmente de acuerdo al Índice de Precio al Consumidor, mediante la suscripción de un anexo de contrato

SEXTO: El simple atraso en el pago de un mes de renta, constituye a la arrendataria en mora, quedando facultada la arrendadora para poner término de inmediato al presente contrato.

SÉPTIMO: El impuesto territorial que grave o gravare el inmueble será de cargo y cuenta exclusiva de la Arrendadora, la arrendataria queda obligada a pagar oportunamente, además de la renta mensual de arrendamiento, los consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, gas, aseo domiciliario, y demás consumos de servicios no considerados, pudiendo la arrendadora en cualquier oportunidad exigir la presentación de los recibos que acrediten los pagos correspondientes. El atraso de tres meses o más en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho a la arrendadora para solicitar la terminación anticipada del contrato de arrendamiento en los mismos términos estipulados en la cláusula décimo quinta.

OCTAVO: El arrendamiento regirá desde la fecha del presente instrumento por el término de un año (12 meses), renovable por el mismo período, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al contrato, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de terminación.

NOVENO: Queda prohibido a la Arrendataria:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) Hacer variaciones estructurales en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor.
- c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el contrato, es decir, a un fin diferente del funcionamiento de oficinas o servicios municipales.

La infracción de alguna de estas prohibiciones por parte de la arrendataria dará derecho a la arrendadora a poner término de inmediato al contrato.

DÉCIMO: Se obliga la Arrendataria a:

- a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta.
- b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.



- c) Informar inmediatamente, y por escrito, a la arrendadora, cualquier daño o pérdida que se produzca respecto del inmueble arrendado, cualquiera sea su causa o gravedad, indicando su fecha, lugar y circunstancias.
- d) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves.
- e) Cubrir los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón al uso a que se destinará el inmueble sean estas condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.
- f) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, teléfono, gas, aseo y agua potable.
- g) Dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora o quien la represente pueda visitar periódicamente el inmueble y, en caso que desee venderlo, a permitir su visita a lo menos un día a la semana, en día y hora a convenir.

DÉCIMO PRIMERO: Serán de cargo de la Arrendataria las reparaciones locativas, tales como vidrios, pisos, paredes, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, enchufes e interruptores y demás que procedan.

DÉCIMO SEGUNDO: La propiedad objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido de la arrendataria, quien se obliga a conservarla y mantenerla en iguales condiciones, reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere en sus cielos, paredes, pisos, pintura, empapelados, cocina y baño, cierres, vidrios, cañerías, etc., siendo, en consecuencia, los desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos a la arrendadora.

Se faculta expresamente a la Arrendataria para introducir en el inmueble las mejoras necesarias para habilitarlo al uso que le dará, comprometiéndose a devolverlo en las mismas o mejores condiciones en que lo recibió. Toda mejora que efectuar la arrendataria en la propiedad arrendada será de su exclusivo costo y quedará a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenece a éste desde el mismo momento de su ejecución, salvo las mejoras que puedan retirarse sin detrimento.

La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria debido a incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor, accidentes y otros hechos de análoga naturaleza.

La arrendadora se obliga a proporcionar a la arrendataria todos los antecedentes de que disponga y que sean necesarios para la obtención de permisos, destinados a la ejecución de obras menores de remodelación, y a otorgar las autorizaciones que fueren necesarios para dicho fin, previo a la realización de los trabajos.



DÉCIMO TERCERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su correcta restitución, el pago de los perjuicios y deterioros que se le causen, de los consumos por servicios básicos y, en general, el fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Arrendataria rinde caución mediante la entrega que hace en este acto a la Arrendadora de la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) en dinero mediante emisión de cheque efectivo, equivalente a un mes de renta, que deberá ser devuelta por la Arrendadora, a razón de la misma equivalencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de restitución de la propiedad arrendada. La Arrendadora queda autorizada desde luego para descontar el valor de los deterioros y perjuicios que la Arrendataria o sus dependientes hubieren ocasionado, como asimismo, el monto de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua potable y aseo domiciliario que fueren de cargo de la Arrendataria. Las sumas no cubiertas por la garantía serán pagadas por la arrendataria en forma separada. La utilización de esta garantía por parte de la arrendadora no exime a la arrendataria del pago de los saldos no cubiertos por dicha garantía. En caso alguno la arrendataria podrá imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

DÉCIMO CUARTO: La arrendataria responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o a las propiedades circundantes, así como los causados o provocados por el personal que trabaje para él o bajo su dependencia, y las personas que visiten o concurran al inmueble arrendado.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato, terminará anticipadamente, entre otras, por las siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales y determinantes:

- 1.- Si el inmueble lo destinare a cualquier otro fin que no sea el establecido en el presente contrato.
- 2.- Si la arrendataria no ocupare personalmente el inmueble, lo cede o subarrienda a terceros, en todo o en parte.

DÉCIMO SEXTO: En el caso de un incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de este contrato, la parte diligente deberá comunicar por carta certificada a la otra, la naturaleza del incumplimiento, debiendo la parte incumplidora subsanar el incumplimiento en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha del envío de la carta certificada. Vencido este plazo, sin que la parte incumplidora subsane el incumplimiento, la parte diligente terminara el contrato inmediatamente, bastando para ello con un aviso enviado a la otra por carta certificada, y todo con el derecho a solicitar, adicionalmente la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO SÉPTIMO: Disposiciones supletorias. En todo lo no estipulado expresamente por las partes, le serán aplicables a este contrato las normas contenidas en el título XXVI, Libro IV del Código Civil, como también las establecidas en la Ley N° 18.101 sobre arrendamientos de predios urbanos.



DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran y garantizan que toda la documentación entregada para los efectos de elaborar este contrato refleja adecuada y fidedignamente toda la información requerida, por tanto asume la total responsabilidad de que se trata de una información veraz, confiable, completa, exacta y actualmente vigente. En mérito de lo anterior, renuncian a toda acción administrativa, judicial o de cualquier otra índole que les pudiere asistir para alegar la nulidad del contrato, en forma parcial o total, sin perjuicio que se comprometen a dar aviso, con prontitud, a la otra de cualquier cambio relevante que experimente la misma durante la vigencia de lo pactado.

DÉCIMO NOVENO: Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo de la arrendataria.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Alberto Mella Gajardo para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña María Angélica Maturana Vergara, para representar a don Roberto Fernando Zenteno Navarrete consta en escritura pública de fecha 12 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de Quillota de don Julio Abuyeres Jadue.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y cuatro en poder de la Arrendataria.

**MARÍA ANGÉLICA
MATURANA VERGARA**

ARRENDADORA



**LUIS ALBERTO
MELLA GAJARDO**

ARRENDATARIA

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Arrendadora.
- 2.- Departamento Salud.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Carpeta contrato.
- 5.- Asesoría Jurídica.



QUILLOTA, 04 de Junio de 2015.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3304 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N° 358 de 01 de Junio de 2015 de Director Depto. De Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 04 de Junio de 2015, en que solicita firmar Contrato de Arrendamiento de propiedad ubicada en [REDACTED], la cual será utilizada como Oficinas del Departamento de Salud, cuya Propietaria es **MARÍA ANGELICA MATURANA VERGARA**, RUT [REDACTED], con dirección en [REDACTED], Rol Propiedad: 225-007, por un monto de \$350.000.- mensuales (Trescientos cincuenta mil pesos), por un período de 1 año, a partir del 10 de Junio de 2015 hasta el 09 de Junio de 2016;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 133 de 01 de Junio de 2015 emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$4.200.000.- (Cuatro millones doscientos mil pesos), para arrendar propiedad ubicada en calle Clorindo Véliz N° 521 y ser utilizadas como Dependencias del Departamento de Salud Municipal;
4. Repertorio N° 5372 de 31 de Julio de 1998;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** el Contrato de Arrendamiento de propiedad ubicada en [REDACTED], la cual será utilizada como Oficinas del Departamento de Salud, cuya Propietaria es **MARÍA ANGELICA MATURANA VERGARA**, RUT [REDACTED] con dirección en [REDACTED], Rol Propiedad: 225-007, por un monto de \$350.000.- mensuales (Trescientos cincuenta mil pesos), por un período de 1 año, a partir del 10 de Junio de 2015 hasta el 09 de Junio de 2016.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas SALUD
2. Control Interno.
3. Interesada
4. Jurídico.
5. Administración Municipal
6. SALUD
7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-

UNIDAD ASesoría JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 8/6/15.-

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**AVENIDA DUEÑAS Y CALLE CINTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO,
QUILLOTA**

RESIDENCIA ADULTO MAYOR SAN PEDRO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA

En Quillota, a 22 de enero de 2019, entre don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, [REDACTED], empresario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], por una parte y en adelante "el arrendador" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador declara que es dueño del inmueble ubicado en Avenida Dueñas y calle Cintura de la localidad de San Pedro, comuna de Quillota, que deslinda: al Norte, en 15 metros con propiedad de don Antonio Badilla; al Sur, en 15 metros con propiedad de don Rodolfo Ponce; al Oriente, en 28,98 metros con calle Cintura de su ubicación; y, al Poniente, en 28,98 metros con Lote A resto de la propiedad; con una superficie aproximada de 434,70 metros cuadrados. Adquirió la propiedad por tradición, sirviendo de título traslativo de dominio, la compraventa que le hiciera Scotiabank Sud Americano, mediante escritura pública de compraventa otorgada de fecha 18 de abril de 2006 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se halla inscrito a nombre del arrendador a fs. 1.729 vuelta N° 1.310 del Registro de propiedad del año 2006. La propiedad se encuentra rolada para efectos del impuesto territorial bajo el N° 308-11 de la comuna de Quillota.

SEGUNDO: Con fecha 07.09.2015, dando cumplimiento a lo ordenado en Decreto Alcaldicio N° 5.738 de 07.09.2015 rectificado mediante D.A. 6.228 de 30.09.2015, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01.09.2015 y el 01.09.2016, pactando una renta mensual de \$300.000.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 7.715 de fecha 09.12.2016, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por



Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

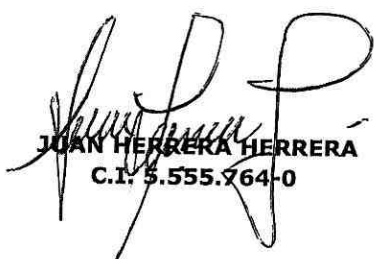
el período comprendido entre el 02 de septiembre de 2016 y el 01 de septiembre de 2017, por una renta mensual de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos). Finalmente, mediante Decreto Alcaldicio N° 4.456 de fecha 17.04.2018, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 02 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por una renta mensual de \$366.840.-

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.257 de fecha 22.01.2019, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, por una renta mensual de \$376.378.- (trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos).


CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 07.09.2015 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, fijando además el valor de la renta de arrendamiento mensual en la suma de \$376.378.- (trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos).

QUINTO: Las partes dejan constancia que permanece en poder de la arrendadora, la suma de dinero que ha entregado la arrendataria por concepto de garantía, cuyo valor se entenderá reajustado en la misma proporción que lo ha sido la renta de arrendamiento.

SEXTO: Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.


JUAN HERRERA HERRERA
C.I. 5.555.764-0




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendador
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.



QUILLOTA Municipalidad

QUILLOTA, 22 de Enero de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1257 MISTOS:

1. Oficio Ordinario N°51-D de 14 de Enero de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Enero de 2019, en que se solicita se regularice la Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Avenida Dueñas, calle La Cintura, San Pedro, Quillota, donde actualmente se encuentra ubicada la Residencia Adulto Mayor San Pedro, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo propietario es Juan Alberto Herrera Herrera, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], dicho contrato debe regir a contar del 01 de Enero de 2019, por el período de un (1) año, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por una renta mensual de **\$376.378.-** (trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos), de acuerdo a variación IPC. La fecha de cancelación es los primeros días de cada mes;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000609 de 16 de Enero de 2019 por \$4.516.536.-, donde funciona la residencia del Adulto Mayor;
4. Anexo Contrato de Arrendamiento de Avenida Dueñas y calle Cintura de la Localidad de San Pedro, Quillota Residencia Adulto Mayor San Pedro entre la Ilustre Municipalidad de Quillota a Juan Alberto Herrera Herrera, de 17 de abril de 2018;
5. Decreto Alcaldicio N° 4456 de 17 de abril de 2018 que regularizó prórroga del Contrato de Arrendamiento de la propiedad en donde funciona la "Residencia Adulto Mayor San Pedro";
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razon y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Avenida Dueñas, calle La Cintura, San Pedro, Quillota, donde actualmente se encuentra ubicada la Residencia Adulto Mayor San Pedro, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo propietario es Juan Alberto Herrera Herrera, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], dicho contrato debe regir a contar del 01 de Enero de 2019, por el período de un (1) año, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por una renta mensual de **\$376.378.-** (trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos), de acuerdo a variación IPC. La fecha de cancelación es los primeros días de cada mes.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificadorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese y comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Administración Municipal
2. Alcaldía
3. Jurídico
4. Control Interno
5. DIDECO
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

Por Decreto Alcaldicio número noventa y ocho, de nueve de enero de dos mil dos, se dispuso tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Quillota, calle La Concepción número quinientos diez, rol de avalúo número veinticinco guión dieciséis, de propiedad del Arrendador, a objeto de que allí funcionara el Juzgado de Policía Local dependiente de la Municipalidad de Quillota. El contrato de arrendamiento se otorgó por escritura pública de once de enero de dos mil dos, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. El plazo, la renta y las demás condiciones constan en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos treinta y dos, de veintidós de noviembre de dos mil seis, se ordenó renovar por cinco años el referido contrato de arrendamiento, por una renta mensual de treinta y nueve coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento. El correspondiente anexo modificatorio contractual se redujo a escritura pública con fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. De esta forma, el arrendamiento expirará el treinta y uno de enero de dos mil doce. **TERCERO:** Por Decreto Alcaldicio número cinco mil trescientos cincuenta y cinco, de dieciséis de diciembre de dos mil once, se autorizó arrendar el inmueble anteriormente singularizado, por un período de tres años, a partir del uno de febrero de dos mil doce y hasta el uno de febrero de dos mil quince, por un monto mensual de cuarenta y dos unidades de fomento, vigentes a la fecha del pago. En el mismo decreto se establece que si las partes nada dicen en contrario a la fecha de término de este contrato, éste se entenderá prorrogado por un año más, esto es, hasta el uno de febrero de dos mil dieciséis, sin más tácita reconducción. Esta prórroga se redujo





a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, en la Notaría Abuyeres, de Quillota. Con todo, estando aun vigente el contrato en comento, el cual, como se dijo, se extendió hasta el uno de febrero de dos mil dieciséis, las partes acordaron prorrogarlo por un año más, o sea, desde el dos de febrero de dos mil dieciséis hasta el dos de febrero de dos mil diecisiete, efecto para el cual la Municipalidad dictó el Decreto Alcaldicio número siete mil setecientos cincuenta y cuatro de veintiséis de noviembre de dos mil quince, que ordenó lo ya dicho y fijó la renta mensual del arrendamiento en cuarenta y seis unidades de fomento. **CUARTO:** Por Decreto Alcaldicio número ocho mil quinientos setenta y uno, de treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó autorizar la prórroga de este contrato de arrendamiento por un período de tres años, a partir del tres de febrero de dos mil diecisiete y hasta el tres de febrero de dos mil veinte, por una renta mensual de cuarenta y ocho Unidades de Fomento, pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha unidad a la fecha del pago efectivo, razón por la cual, en este acto, las partes acuerdan las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento, las que regirán a partir del tres de febrero de dos mil diecisiete: **PRIMERA.- SUSTITUCIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA,** la que quedará redactada como sigue: "**SEGUNDO:** La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE FOMENTO (48 U.F.), pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. En el evento que dicha unidad dejare de existir, la renta se reajustará mensualmente en el mismo porcentaje de aumento que experimente el índice de precios al consumidor en el mes



anterior a su vencimiento". **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA,** la que quedará como sigue: "**DECIMO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día tres de febrero de dos mil diecisiete y durará hasta el tres de febrero de dos mil veinte. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para el Arrendador, notificando a éste por carta certificada dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, con una antelación mínima de seis meses a la expiración". **QUINTO:** En lo demás, el contrato de arrendamiento permanece incólume o inmodificado. **PERSONERÍA:** La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha uno de Diciembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por acuerdo de las partes. **CONTRIBUCIÓN BIENES RAÍCES.-** Tesorería General de la República. Certificado de Pago. Nombre: Chahuan Issa Jorge Alberto. Dirección: [REDACTED] [REDACTED]. Rol: 048-00025-016. Formulario 30. Folio: 480025416. Fecha Vencimiento: 30/11/2016. Comuna Pago: Viña del Mar. Moneda pago: CLP. Monto Pagado: 149,825. Fecha Pago: 28/11/2016. Origen Movimiento: Caja_Ira-Bel. Institución Recaudadora: Banco de Chile. Identificación de la Transacción: [REDACTED]. Identificación de Tesorería: [REDACTED]. Fecha de Emisión: 25/01/2017 16:39. Canal: Caja_Ira. Fecha de Emisión del Certificado: 25/01/2017. Una firma Manuel Sánchez Rocha Jefe División Operaciones.- Se deja



constancia que la presente escritura fue extendida en mis registros conforme a minuta redactada y remitida a este oficio, mediante correo electrónico, por el abogado don Ricardo Veas Pizarro, en su calidad funcionaria de Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota y la confección de la matriz correspondió a la funcionaria doña Margarita Arancibia Moya.- En comprobante de haberse otorgado la presente escritura en la forma antes dicha y previa lectura de ella, firman los comparecientes.- Doy fe.-

[Handwritten signature]



JORGE ALBERTO CHAHUAN ISSA
 RUN: 4.547.420-8

[Handwritten signature]



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
 RUN: 9.004430-3

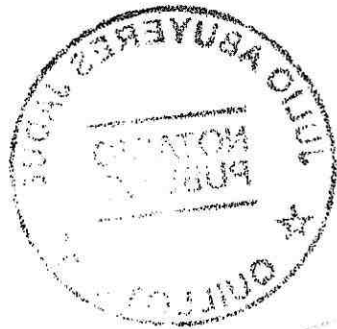
BOLETA Nº 384785
 FECHA: 25/01/2017



LA PRESENTE COPIA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 26 ENE 2017
 JULIO ABUYERES JADUE
 NOTARIA QUILLOTA



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
NOTARIA JULIO ABUYERES JADUE
Notario Público
Quillota



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 30 de Diciembre de 2016.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 8571 /VISTOS:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 7754 de 26 de Noviembre de 2016 que autorizó la prórroga del Contrato de Arriendo de la Propiedad ubicada en Calle La Concepción N° 510, Quillota, la cual es utilizada para el funcionamiento del Juzgado de Policía Local, propiedad del Sr. Jorge Alberto Chahuan Issa, [REDACTED], Comerciante, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], por una renta mensual de 46 UF, por el periodo de un año más, esto es, desde el 02 de Febrero de 2016 hasta el 02 de Febrero de 2017;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 5355 de 16 de Diciembre de 2011 que autorizó el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle La Concepción N° 510, esquina con Calle Pinto, Quillota, cuyo dueño es el Sr. Jorge Alberto Chahuan Issa, [REDACTED], Comerciante, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] 1630, por un período de 3 años, a partir del 01.02.2012 hasta el 01.02.2015, por un monto mensual de 42 UF., vigentes a la fecha del pago;
- 3) Oficio Ordinario N° 529/2016 de 31 de Diciembre de 2016 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde(s), en que solicita acuerdo de Concejo y dictación de Decreto Alcaldicio que disponga prórroga del Contrato de Arrendamiento del Juzgado de Policía Local;
- 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2016/104 de 15 de Diciembre de 2016 emitido por la Administrativa de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que el Presupuesto del año 2017 un monto de \$13.904.558.- para la renovación de contrato de arriendo de inmueble ubicado en La Concepción N° 510, donde actualmente funciona el Juzgado de Policía Local equivalente a 48 UF mensuales desde el 03/02/2017 al 31/12/2017 (valor referencial UF 26.334,39 al 15/12/2016). Se contemplará para el año 2018 y 2019 un monto mensual de \$15.168.609.- correspondiente a 48 UF mensuales desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 y desde el 01/01/2019 al 31/12/2019 (valor referencial UF 26.334.39 al 15/12/2016) y finalmente se contemplará para el año 2020 un monto de \$1.264.051.- correspondiente a 48 UF desde el 01.01.2020 (valor referencial UF 26.334.39 al 15/12/2016);
- 5) El Acuerdo N°455/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 30/12/2016, Acta N°04-B/2016;
- 6) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 7) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°455/16, Acta N° 04-B/2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 30/12/2016 que dice: "Por unanimidad se aprueba autorizar prórroga del Contrato de Arrendamiento del Juzgado de Policía Local de Quillota, por el período de 03 años, a partir del 03 de Febrero de 2017 hasta el 03 de Febrero de 2020, de la propiedad ubicada en Calle La Concepción N° 510, Quillota, de propiedad de Jorge Alberto Chahúan Issa, RUT [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], por una renta mensual de UF 48, pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha Unidad a la fecha del pago efectivo."

SEGUNDO **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(s)

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control Interno - Finanzas - Jurídico - Presupuesto - Adm. Municipal - Secretaría Municipal - Delegación San Pedro Acuerdo N°455/16 Acta N° 04-B/2016.

OCS/HCM/DMB/jlm.-



ARRENDAMIENTO SN. MARTIN 290 ANA NANCY MASSA PONCE, DEPTO. SALUD - ANEXO FARMACIA CONTRATOS.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CALLE SAN MARTIN Nº 290, QUILLOTA
SU MODIFICACIÓN
ANEXO FARMACIA**

ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 25 de octubre de 2012, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS**, [REDACTED], Abogado, C.N.I. Nº [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], [REDACTED], en adelante "la arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], Médico Cirujano, C.N.I. Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en la modificación del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por D.A. Nº 3.365, de 27.06.2012, complementado por D.A. Nº 3.460, de 03.07.2012, y rectificado por D.A. Nº 3.916, de 13.08.2012 y consecuente contrato de arrendamiento de 29.06.2012, la arrendadora dio en arriendo a la Municipalidad de Quillota, una propiedad raíz ubicada en calle San Martín Nº 290, Quillota, la que se singulariza en el contrato en comento.

SEGUNDO: Por D.A. Nº 4.956, de 25.10.2012, parte dispositiva, numeral 1), se ordenó incorporar al arrendamiento en comento, una edificación construida especialmente por la propietaria, para destinarla a farmacia del Centro de Atención del Adulto Mayor. El arrendamiento por esta nueva dependencia asciende a la suma mensual de \$200.000.-, reajutable cada 12 meses, conforme al IPC acumulado en el período.

TERCERO: Por el presente instrumento, la arrendadora, como complemento del contrato principal, entrega en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la dependencia destinada a farmacia, la cual se haya dentro del predio ya arrendado para Centro de Atención del Adulto Mayor, cumpliendo con la normativa propia de las farmacias, que requiere un local seguro y separado del resto de las dependencias, con acceso independiente y con llave y con un mesón de atención a los pacientes que requieren sus medicamentos.

CUARTO: La incorporación de esta farmacia al costo del arrendamiento del contrato principal, comenzará a regir desde el 01 de noviembre de 2.012 y durará hasta la



misma fecha en que concluye el contrato principal, esto es, hasta el 01 de julio de 2013, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad del contrato principal y la farmacia que se le anexa, deben ser restituidas sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato por un año más. Con todo, si con sesenta días de antelación al término del respectivo plazo, nada dicen las partes, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un año más y así sucesivamente, contado desde la fecha en que principia y termina el contrato principal de 29.06.2012. Para que no opere la tácita reconducción, la parte que no quiera renovar el contrato, deberá enviar carta certificada al domicilio de la otra con la antelación ya indicada.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento por el inmueble destinado a la farmacia, será la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, y contra el correspondiente recibo de pago. La renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste. Con todo, si el I.P.C. fuere negativo o inferior al 5% (cinco por ciento) anual, se entenderá que alcanza al 5% anual.

SEXTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad, sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquéllo, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar o reconstituir a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos y techos, paredes, vidrios y demás instalaciones, siendo, en consecuencia, de su cargo exclusivo, únicamente las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a exigir reembolso a la arrendadora. Se compromete, además, a pagar mensualmente las



cuentas de electricidad y agua potable y demás servicios básicos y gastos comunes con que cuente la propiedad o que instale. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento, lo que es conocido de la arrendataria. Con todo, las partes elaborarán un inventario de los bienes que comprende el arrendamiento, el cual será suscrito por la arrendadora y el Director del Depto. de Salud Municipal.

OCTAVO: La garantía del contrato principal, esto es, la suma de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), es suficiente caución por el contrato todo, es decir, el principal y el anexo que se contiene en este instrumento.

NOVENO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

DÉCIMO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DÉCIMO-SEGUNDO: El presente anexo modificatorio contractual de arrendamiento, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 4.956, de 25 de octubre de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:


ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1. Sra. Ana Nancy Massa Ponce.
2. Depto. Salud.
3. Control
4. Jurídico (2).



Maipú número trescientos treinta, segundo piso, de la comuna y ciudad de Quillota, en adelante también, e indistintamente, "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde Subrogante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas y señalan que vienen en celebrar un contrato de arrendamiento, en los términos que a continuación exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** La arrendadora, mantiene para sí la propiedad ubicada en la ciudad de Quillota, Calle Teniente Ignacio Serrano número quinientos cincuenta, LOTE Tres B., rol de avalúo fiscal número trescientos guión cuatrocientos noventa de la Comuna de Quillota, en la cual se edificó el TERMINAL DE BUSES QUILLOTA, tal como consta del Permiso número trescientos treinta y tres barra dos mil dieciséis, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillota, que a la letra establece "REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA DIRECCIÓN DE OBRAS PERMISO: TERMINAL DE BUSES NUMERO: 333/2016 ROL: 300-490 Quillota 21 de Octubre 2016 VISTO: Los antecedentes del ingreso N° 15325, y en uso de las facultades conferidas por la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General, el Director de Obras Municipales de Quillota que suscribe, concede permiso para **TERMINAL DE BUSES**, en la propiedad que se indica y bajo las características que se señalan: PROPIETARIO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PONCE Y CERDA LTDA. ARQUITECTO. JUAN CARLOS PAREDES VILCHEZ CONSTRUCTOR: RICARDO PONCE CARREÑO CALCULISTA: JORGE DAHDAL CASAS CORDERO REV. DE CALCULO: RODRIGO DELGADO ZIRPEL REV. DE





ARQUITECTURA: RODRIGO PEÑA TORRES
CARACTERÍSTICAS: EDIFICADO 1.239,80 M2 TERRENO
5.211,00 M2 UBICACIÓN: SERRANO N° 550 LOTE 3B

RÉGIMEN: El proyecto y demás antecedentes que conforman el presente permiso cumplen con las siguientes disposiciones legales: 1 Decreto N° 458-75 del MINVU Diario Oficial 13.04.76 2. D.S. 47/92/ OBSERVACIONES: Terminal de Buses en (2) niveles: 1° nivel 623,40 M2; 2° nivel 623,27 M2 y (8) andenes, más área de mantenimiento buses.
CONCEDIDO EN: QUILLOTA, 21 de octubre 2016

MARCELO MERINO MICHEL ARQUITECTO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (Firma ilegible, timbre municipal y estampilla de pago de derechos).- **SEGUNDO: Inmueble que se da en arrendamiento.** Por este acto el arrendador da en arrendamiento a la Municipalidad de Quillota, para quien recibe su Alcalde ya individualizado, el **Segundo Piso del Terminal de Buses Quillota**, que está ubicado en la ciudad de Quillota, calle Teniente Serrano número quinientos cincuenta, Lote Tres B.- En el arriendo se incluyen los artefactos, instalaciones y especies que se singularizan en el inventario que se suscribirá entre la arrendadora y la arrendataria al momento de la entrega de la propiedad arrendada y que se considera parte integrante del presente contrato.- **TERCERO: Destino.** La arrendataria destinará la propiedad arrendada sólo y exclusivamente a instalar y hacer funcionar en ella el Primero y el Segundo Juzgados de Policía Local de Quillota, esto es, funcionarán "oficinas municipales".- **CUARTO: Plazo de duración.** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de CINCO (5) años, contados desde el uno de marzo de dos mil dieciocho y hasta






el uno de marzo de dos mil veintitrés.- Este contrato se renovará en forma automática y sucesiva por iguales periodos, salvo que cualesquiera de las partes dé aviso por carta certificada a la otra, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de término del contrato o de la respectiva renovación, de su voluntad de no renovar dicho contrato. Al término del arrendamiento la arrendataria se obliga a cesar en su uso y a restituir la propiedad arrendada a la arrendadora en los términos de la cláusula décima tercera de este contrato. El hecho que la arrendataria continuare ocupando la propiedad Arrendada después de finalizada la vigencia de este contrato de arrendamiento, no podrá ser interpretado como prórroga o tácita reconducción del contrato.- **QUINTO: Renta.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de doscientas dieciocho coma cero cinco Unidades de Fomento (218,05 U.F.), que deberá pagarse por mes anticipado, en su equivalente en pesos al día del pago efectivo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito efectuado en la **cuenta corriente número [REDACTED]** del Banco Santander, a nombre de Inmobiliaria L & D Limitada, u otra que informe oportunamente la arrendadora.- **SEXTO: Otros pagos de cargo de la arrendataria.** Además de la renta de arrendamiento, la arrendataria estará obligada a pagar los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y mantención de los sistemas de aire acondicionado y de elevación de la plataforma para el acceso de discapacitados al segundo piso. En todo caso, no obstante estar situadas las oficinas que se toman en arriendo en el edificio denominado Centro Comercial Terminal de






Buses de Quillota, la Municipalidad no estará obligada al pago de gastos comunes.- **SEPTIMO: Normativa.** Serán aplicables a este contrato, en lo que correspondiere, las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y toda otra norma que rija la materia. Además, serán aplicables a este contrato las normas contenidas en el **REGLAMENTO DEL CENTRO COMERCIAL TERMINAL DE BUSES QUILLOTA**, que se encuentra protocolizado, con fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en el Protocolo de Escrituras Públicas de dos mil diecisiete, Repertorio número cuatro mil trescientos veintidós guión dos mil diecisiete (fojas doce mil trescientos cuarenta y tres), en la Notaría de don Luis Enrique Tavolari Oliveros, de Viña del Mar, el que las partes declaran conocer y convienen que forma parte íntegramente de este contrato.- **OCTAVO: Garantía.** En garantía de fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato y demás normas aplicables, el arrendatario se obliga a rendir caución por un monto equivalente a doscientas dieciocho coma cero cinco Unidades de Fomento (218,05 U.F.), la que se paga en este acto en su equivalente en pesos a esta fecha; garantía que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración de este contrato. La garantía establecida en esta cláusula no significa, en modo alguno, limitación al monto que el arrendador pueda cobrar al arrendatario como indemnización de perjuicios por infracción del Contrato u otras disposiciones aplicables. De ser utilizada la garantía en todo o en parte y habiendo operado el término de contrato, por cualquiera de las causas estipuladas en el mismo o en la ley, la arrendadora procederá a la devolución de los eventuales remanentes de





esta garantía, cuarenta y cinco días después de haberse materializado la entrega del local por parte de la arrendataria. Esta garantía en ningún caso se aplicará al pago de renta de arrendamiento, aun cuando se trate del último mes que el arrendatario ocupe el inmueble.- **NOVENO: Terminación anticipada del contrato:** Las partes convienen en que la arrendadora estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, en caso de que la arrendataria incurra en cualquiera de las siguientes causales: **Uno.-** Destinar el inmueble arrendado a un destino distinto del establecido en la cláusula tercera del presente instrumento; **Dos.-** Si la arrendataria no mantiene la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación; **Tres.-** si la arrendataria no repara a su costo cualquier desperfecto de uso habitual y que comúnmente son de cargo de los arrendatarios, que experimente la propiedad arrendada; **Cuatro.-** Si la arrendataria no paga las rentas de arrendamiento dentro del plazo convenido en la cláusula quinta y sexta del presente contrato; **Cinco.-** si la arrendataria arrienda o cede todo o parte del local arrendado; **Seis.-** Si la arrendataria hace variaciones de cualquier naturaleza en la propiedad arrendada sin autorización escrita de la arrendadora; **Siete.-** Si introduce en la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor que contaminen el ambiente; **Ocho.-** Si la arrendataria deja impagos por más de treinta días corridos cualesquiera de los servicios básicos domiciliarios que sirvan la propiedad; **Nueve.-** Si la arrendataria incurriere en estado de cesación de pagos, o que se promoviese respecto de la arrendataria convenio o concurso preventivo de acreedores o fuere declarada en





quiebra. **Diez.**- Si la arrendataria o sus dependientes, causaren molestias a los demás locatarios del Terminal.- **DECIMO**

Mejoras. La arrendataria no tendrá obligación de efectuar ninguna mejora en el inmueble. Sin embargo, las mejoras hechas en el inmueble con autorización de la arrendadora y que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del inmueble.- **DECIMO PRIMERO: Obligaciones de la arrendataria:** Son especiales obligaciones de la parte arrendataria, entre otras las siguientes: **Uno.** El pago oportuno de la renta de arrendamiento convenida y de los gastos de consumos y servicios básicos. Cualquier pago atrasado que realice la arrendataria estará sujeto a interés moratorio, sin perjuicio de otros derechos de que la arrendadora sea titular de conformidad con la ley y este contrato. Además, acuerdan las partes que a contar del vigésimo día en que se mantenga incumplimiento en el pago de la renta de arrendamiento se podrá suspender la prestación de todo servicio o suministro, de acuerdo a la ley de copropiedad inmobiliaria. **Dos.** El debido cuidado del inmueble, instalaciones y equipamiento y efectuar las obras de mantenimiento o reparaciones locativas que el inmueble requiera, y que sean de aquellas que en conformidad a la ley son tradicionalmente de cargo del arrendatario. **Tres.** Si por cualquier causa la arrendadora efectúa, con el consentimiento de la arrendataria, reparaciones, mantenimientos o alteraciones que, de conformidad a esta cláusula sean de responsabilidad de la arrendataria, esta última reembolsará a la arrendadora los gastos incurridos dentro del plazo de treinta días hábiles a la recepción de las correspondientes facturas y documentación necesaria para dar cuenta de los gastos y pagos efectuados. **Cuatro.** La arrendataria se obliga a cumplir cabalmente el **REGLAMENTO**



DEL CENTRO COMERCIAL TERMINAL DE BUSES QUILLOTA, que se encuentra protocolizado, con fecha 21 de julio de dos mil diecisiete, en el Protocolo de Escrituras Públicas, bajo el número cuatro mil trescientos veintidós guión dos mil diecisiete, en la Notaría de don Luis Enrique Tavolari Oliveros, de Viña del Mar; el cual es considerado, para todos los efectos legales, como parte integrante del presente contrato de arrendamiento. **Cinco.** Permitir la inspección del local arrendado por parte de la arrendadora o sus representantes en la fecha y hora que se le solicite; fecha que se le debe notificar mediante correo electrónico con una anticipación mínima de cinco días.- **DECIMO SEGUNDO: Prohibiciones.** **Uno.-** Estará prohibido a la arrendataria efectuar cambios, adiciones, alteraciones y modificaciones de cualquier naturaleza al inmueble o sus instalaciones, sin consentimiento previo y por escrito de la arrendadora. **Dos.-** Ceder este contrato de arrendamiento, o cualquiera de los derechos que por éste adquiriera; **Tres.-** Ceder de cualquier forma, total o parcial, la propiedad arrendada. **Cuatro.-** subarrendar en todo o parte la propiedad arrendada. **Cinco.-** Destinar la propiedad a objetos y fines contrarios a las buenas costumbres, la moral o el orden público.- **Seis.-** Mantener o permitir conductas que por impropias motiven quejas del vecindario y / o usuarios del Terminal. **Siete.-** No respetar la legislación o reglamentación que rige su actividad.- **DECIMO TERCERO: Restitución del Inmueble:** Terminado el presente contrato, la arrendataria se obliga a restituir de inmediato la propiedad arrendada, incluidas las mejoras que no puedan retirarse sin detrimento de la propiedad, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándola materialmente, con sus llaves, desocupada de personas y dependientes. La Propiedad




Arrendada deberá restituirse libre de mobiliario, basura y desechos.- Además, la arrendataria deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las rentas, consumos y servicios de su cargo. Será de cargo exclusivo de la arrendataria obtener el salvo conducto notarial para el retiro de sus bienes existentes al interior de la propiedad. Con ocasión de la restitución se levantará un acta, haciendo constar las condiciones de entrega y las reservas de derechos que las partes estimaren pertinentes.-

DECIMO CUARTO: Reserva de Derechos. La arrendadora se reserva el derecho a ceder y/o transferir, a cualquier título y a su solo arbitrio el presente contrato, lo cual es expresamente consentido en este acto por la arrendataria. Por ende, las partes dejan establecido que la arrendadora podrá ceder este contrato así como el cobro de las rentas que de éste emanan, a cualquier otra sociedad bajo la única condición que la sociedad adquiriente asuma los mismos derechos y obligaciones que emanan de este contrato.-

DECIMO QUINTO: Propiedad de los Muebles. Se deja constancia que el inmueble se da en arriendo con instalaciones especiales las cuales figuran en el Inventario Anexo.-


DECIMO SEXTO: Perjuicios en el Inmueble. La arrendadora no responderá por robos y hurtos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, corto circuito eléctrico, terremotos, explosiones, accidentes y por cualquier otra causa sea fortuita o de fuerza mayor. Si debido al acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase inhabilitada para los fines para lo cual fue arrendada, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, habida consideración que en ella funcionarán dos juzgados de policía local, lo cual implica la





atención y asistencia de público y la prestación de un servicio público, que se rige por el principio de la continuidad del servicio.-


DECIMO SEPTIMO: Permisos y Autorizaciones. Será de cargo y responsabilidad exclusiva de la arrendataria la obtención, el pago y mantención de todos los permisos y autorizaciones municipales, sanitarias, de medio ambiente y, en general, de cualquier autoridad o entidad pública y/o privada, que sean necesarias para ejercer la actividad para la cual fue arrendado el inmueble objeto de este contrato.- **DECIMO OCTAVO: Provisión de documentación por parte de la arrendadora.** Será de cargo y responsabilidad de la arrendadora proporcionar toda la documentación que corresponda para obtener los permisos y autorizaciones a que se refiere la cláusula anterior, tales como recepción municipal definitiva y otros permisos y autorizaciones pertinentes que habiliten el local para los usos establecidos en este contrato.- **DECIMO NOVENO: Otras responsabilidades de la arrendataria.** La arrendataria responderá frente a la arrendadora y/ o sus empleados o dependientes, en contra de cualquier reclamo, acción o litigio judicial, administrativo o municipal entablado por terceros, en su contra, que tenga por objeto perseguir la responsabilidad civil de éstos en razón de: **Uno)** Lesiones o muerte de cualquier persona, o daño o pérdida de propiedad de terceros ocurrida en el inmueble dado en arrendamiento y que se originen como consecuencia de actos de la arrendataria o sus dependientes. **Dos)** El incumplimiento o violación de cualquier ley, reglamento, ordenanza, o dictamen u otros que afecten o se refieran al inmueble, o que se refieran a su uso y ocupación o a los derechos de la arrendadora. **Tres)** El incumplimiento de cualquiera obligación que de conformidad al presente instrumento sea de cargo de la arrendataria. **Cuatro)**





Daños producidos en incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías o en cualquier tipo de construcciones o instalaciones efectuadas por la arrendataria, sin el consentimiento de la arrendadora. Las obligaciones de la arrendataria que contempla la presente cláusula, derivadas de eventos ocurridos durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, no se extinguirán por el hecho de haber cesado la vigencia de este instrumento.- **VIGESIMO: Seguros.** La arrendadora mantendrá el inmueble arrendado asegurado contra riesgo de incendio durante toda la vigencia de este contrato. En caso de que un siniestro impida a la arrendataria realizar las actividades propias de su giro, ésta no estará obligada a pagar la renta de arrendamiento, sino hasta que el inmueble arrendado esté en condiciones de funcionar en iguales términos que al inicio del presente contrato. Asimismo, la arrendataria mantendrá aseguradas, durante el mismo período, todas las mejoras que realizare así como todos los bienes de su propiedad que mantenga en el inmueble arrendado. Cada parte deberá soportar el costo y será la beneficiaria de los seguros que respectivamente deba contratar conforme a esta cláusula. Si la arrendataria no cumpliere con su obligación de contratar los seguros señalados precedentemente, la arrendadora, podrá hacerlo en los mismos términos indicados, por cuenta y costo de la parte a cuyo beneficio se tomará el seguro. En este caso, la parte que contrate el seguro por cuenta de la otra parte, podrá retener la(s) suma(s) correspondiente a la(s) prima(s) respectiva(s) de cualquier pago que corresponda realizar a esta última.- **VIGESIMO PRIMERO: Derechos de la arrendataria.** Son derechos de la arrendataria: **Uno.-** Horario de Funcionamiento. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, el horario de funcionamiento del Local objeto del presente





contrato será determinado libremente por la arrendataria, conforme a los horarios de audiencias y atención de público de los juzgados de policía local. Con todo, el horario de funcionamiento de los juzgados ya citados será el siguiente: de lunes a viernes, en las mañanas, de cero ocho treinta (08:30) horas a catorce cero cero (14:00) horas. De lunes a jueves, en las tardes, de quince cero cero (15:00) horas a diecisiete treinta (17:30) horas. Viernes en la tarde, de quince (15:00) horas a dieciséis treinta (16:30) horas. Lo anterior, sin perjuicio que los respectivos Magistrados, por razones de buen servicio y en forma excepcional, decidan prolongar la jornada máximo hasta las veintiuna cero cero (21:00) horas o que, por análogas razones deban trabajar en sábado en la mañana. **Dos.-** Será de cargo de la arrendadora el pago de los impuestos territoriales y contribuciones que correspondan al local.

Tres.- La arrendataria, se reserva el derecho de utilizar el Local arrendado en este acto para hacer funcionar cualquier otra oficina municipal, caso de tener que trasladar los juzgados a otra dependencia, por la causa que fuere. **Cuatro.-** La arrendataria, en razón de las actividades propias de su giro, estará obligada a respetar las normas de ruido establecidas legal o reglamentariamente, de modo que no le serán aplicables ni exigibles normas sobre emisión de ruido más estrictas que las referidas.- **VIGESIMO SEGUNDO: Multa por no restitución del inmueble arrendado.** Si la arrendataria no restituyera la propiedad objeto de este contrato de arrendamiento dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de su término, tal como se ha convenido en este instrumento, se generará por este solo hecho una multa a favor de la arrendadora equivalente a Una unidad de fomento, en su equivalente en pesos a la fecha de su pago efectivo, por cada día de atraso en la restitución, todo ello





sin perjuicio del derecho de la arrendadora de demandar por los perjuicios efectivamente causados, conforme lo establecido en la parte final del artículo mil quinientos cuarenta y tres del Código Civil, demás leyes aplicables y este contrato.- **VIGESIMO TERCERO: Modificaciones a este contrato.** Ningún cambio, modificación, alteración o complementación de este contrato será válida a menos que conste por escrito y sea firmada por las partes del mismo.- **VIGESIMO CUARTO: Especial declaración de la arrendataria.** La arrendataria deja expresa constancia que el presente contrato ha sido el resultado de una libre e informada negociación entre las partes sin que sus términos y condiciones hayan sido impuestos por una parte a la otra. A mayor abundamiento, el presente contrato en todas sus etapas incluyendo las tratativas preliminares ha sido gobernado por la libre autonomía de la voluntad de las partes y muy especialmente por el principio de la libertad contractual.- **VIGESIMO QUINTO: Notificaciones.** Todas las notificaciones y comunicaciones practicadas en relación con el presente instrumento deberán ser efectuadas mediante correos electrónicos a las siguientes personas: Por la arrendataria: a don Oscar Calderón Sánchez, Administrador Municipal, con domicilio en calle Maipú número trescientos treinta, Segundo piso, Quillota, correo electrónico oscar.calderon@quillota.cl . Por la arrendadora: a Doña Luz Ximena Cerda Garay, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED].- **VIGESIMO SEXTO: Domicilio convencional.** Para todos los efectos del presente Contrato, judiciales y/o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio convencional en la ciudad y comuna de Quillota.- **VIGESIMO SEPTIMO: Gastos.** Los derechos notariales que se deban pagar



por la suscripción de este contrato y sus anexos serán soportados por mitades entre las partes.- **VIGESIMO OCTAVO: Personerías.** La personería de doña **LUZ XIMENA CERDA GARAY** para representar a la sociedad Inmobiliaria L&D Limitada, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha dieciocho de Julio del año dos mil diecisiete, suscrita ante Notario de Viña del Mar don RAUL TAVOLARI OLIVEROS. A su turno, la personería de don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio número ochenta y cinco guión P, de cinco de febrero de dos mil dieciocho; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su petición y que el Notario tuvo a la vista.- **INSERCIÓN:** Certificado de Información de Pago en Línea de Contribuciones. El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por BANCO SANTANDER SANTIAGO respecto al pago vía Internet, asociado el N° de transacción [REDACTED] efectuado el día 13 de Febrero de 2018 a las 15:09 hrs., correspondiente a la cuota de contribución de la propiedad que se detallan a continuación: Detalle de Pago. Cuotas Vencidas. Comuna: quillota. Rol: 00300-00490. Dirección de la Propiedad: Tte Ignacio Serrano 500 Lote 3B Rodoviario IO. N° Cuota: 4-2017. Valor Cuota dentro del Plazo: \$146.573. Total Pagado: 149.740.- N° Cuota: 0-2016. Valor Cuota dentro del Plazo: \$257.090. Total Pagado: 259.922.- N° Cuota: 9-2016. Valor Cuota dentro del Plazo: \$257.090. Total Pagado: 259.922.- N° Cuota: 9-2017. Valor Cuota dentro del Plazo: \$273.742. Total Pagado: 276.757.- Total Pagado: 946.341.- Fecha: 13 de Febrero de 2018. Un timbre.- Se deja constancia que la presente escritura fue extendida en mis registros conforme a minuta redactada y remitida a este oficio,

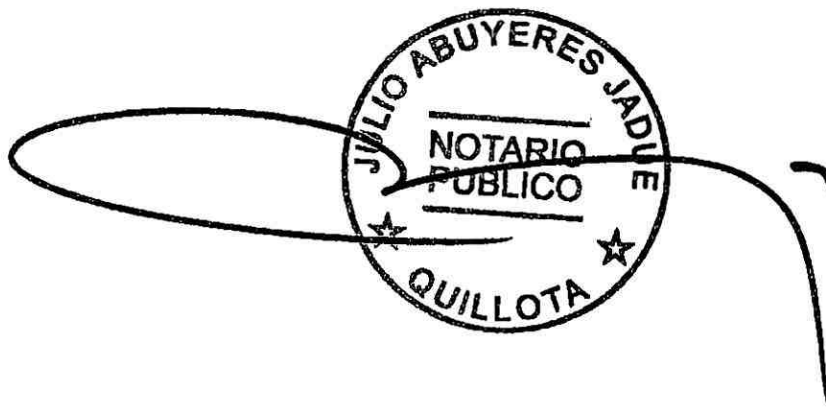


mediante correo electrónico por el Abogado don Ricardo Yeas Pizarro y la confección de su matriz correspondió a la funcionaria doña María Susana Álvarez Iturrieta.- En comprobante y previa lectura de ella, firman los comparecientes ya individualizados.- Doy Fe.-


 LUZ XIMENA CERDA GARAY
 RUN 
 P.P. INMOBILIARIA L & D LIMITADA




 OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ
 RUN 
 P.P. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



REPERTORIO Nº: 345-2018
 BOLETA Nº: 4140 de 15.02.18
 DERECHOS \$: 145.000.-
 Nº COPIAS: 02

LA PRESENTE COPIA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 21 FEB 2018
 JULIO ABUYERES JADUE
 NOTARIA QUILLOTA



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

QUILLOTA, 11 de Diciembre de 2017.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 9101/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°119 de 29 de Noviembre de 2017 de Administrador Municipal a Sr. Alcalde, recibido en el Secretaría Municipal el 11 de Diciembre de 2017, en el que solicita Autorizar tramitación de Decreto Alcaldicio, con respecto a propuesta de arriendo elaborada por "Grupo Empresas Ponce", para disponer espacio físico en segundo piso del actual Rodoviario ubicado en calle Teniente Serrano N° 550, Lote 3B, Quillota, para instalar allí oficinas municipales, donde puedan funcionar las dependencias de los Juzgados de Policía Local, en los términos que se indican a continuación:
Arrendador Inmobiliaria L&D Limitada, Rut: 76.769.285-4, con domicilio en calle Teniente Serrano N° 550, Lote 3B, Quillota, representante legal Luz Ximena Cerda Garay, Rut: [REDACTED] arriendo mensual: UF 218,05, mes de garantía: UF 218,05, pago de la renta a partir del 01 de Marzo de 2018, el local deberá empezar a funcionar a partir del 02 de Enero de 2018, local a disposición a partir del 01 de Diciembre de 2017, duración de contrato 5 años;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2017/52 de fecha 11 de Diciembre de 2017, emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto I. Municipalidad de Quillota;
4. Propuesta de Arriendo de fecha 27 de Noviembre de 2017, emitida por Grupo Empresas Ponce, dirigida a Sr. Administrador Municipal de Quillota;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZASE** Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en calle Teniente Serrano N° 550, Lote 3B, Quillota, segundo piso del actual Rodoviario, para el funcionamiento de las dependencias de los Juzgados de Policía Local, en los términos que se indican a continuación:

Arrendador Inmobiliaria L&D Limitada, Rut: 76.769.285-4, con domicilio en Teniente Serrano N° 550, Lote 3B, Quillota, representante legal Luz Ximena Cerda Garay, Rut: [REDACTED] arriendo mensual: UF 218,05, mes de garantía: UF 218,05, pago de la renta a partir del 01 de Marzo de 2018, el local deberá empezar a funcionar a partir del 02 de Enero de 2018, local a disposición a partir del 01 de Diciembre de 2017, duración de contrato 5 años;

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOPTEN** Administrador Municipal y Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS NELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Interesado
6. Juzgado de Policía Local
7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/pssm.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y BIENES – CENTRAL DE ARCHIVOS –
CONTROL DE INVENTARIOS – RECURSOS FÍSICOS – MOVILIZACIÓN –
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

LOTE 1-1 A 2, PARCELA 1 POTRERO EL PEUCO, QUILLOTA.
PATRICIO ENRIQUE GARCÍA APABLAZA

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 03 de octubre de 2.018, entre don **PATRICIO ENRIQUE GARCÍA APABLAZA**, [REDACTED], comerciante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en la ciudad y comuna de [REDACTED] por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador declara ser dueño del inmueble singularizado como Parcela Uno Lote Uno guion Uno A Dos, ubicado en Camino Internacional sin número, potrero El Peuco, comuna de Quillota, de la subdivisión de la parcela uno Lote uno guin A, de conformidad al plano archivado bajo el N° 366 del Registro de Documentos del año 2012 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota; el que tiene los siguientes deslindes: al Norte, en 122 metros con Parcela Uno Lote Uno guion A del Plano; al Sur, en 120 metros con Parcela Uno Lote Uno guion uno B; al Oriente, en 20 metros con Parcela Uno Lote uno guion A tres del plano; y al Poniente, en 20 metros con Camino de Servicio Comunero. Adquirió el dominio por tradición, sirviendo de título traslativo de dominio la compraventa que le hiciera la sociedad Construcción e Ingeniería Torrejón Limitada mediante escritura pública otorgada con fecha 09 de septiembre de 2016 ante el Notario Público de Quillota Luis Ossandón Gutierrez, suplente de la Interina María Quitral Veloso, título que en extracto se halla inscrito a fojas 2.021 N°2.217 en el Registro de Propiedad del año 2016 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para los efectos de determinación del impuesto territorial, la propiedad rola bajo el N° 300-292.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la parte arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad singularizada en la

cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales. Este contrato ha sido autorizado mediante D.A. N° 9.433 de fecha 03.10.2018.-

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de octubre de 2018 y hasta por el término de un año, esto es hasta el 01 de octubre de 2019, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Departamento de Salud Municipal, ubicada en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete además a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

SEPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega a la arrendadora, quien la recibe en este acto a su entera conformidad, la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez

días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo del arrendador, quien se compromete mantener tales pagos al día.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición del arrendador y entregando las llaves respectivas.

DECIMO: Las partes establecen y acuerdan que el presente contrato de arrendamiento se ha celebrado con la previa y actual intervención e intermediación del corredor de propiedades **ALFONSO MARTÍNEZ CATALÁN**, cédula de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], profesional que recibirá por una sola vez, una comisión ascendente a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la que le será pagada por la arrendataria, la I. Municipalidad de Quillota, contra la entrega de la respectiva boleta de honorarios, mediante cheque nominativo a su nombre, suma de la cual se deberá descontar y retener el pago provisional equivalente al diez por ciento de ese monto.


DECIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la parte arrendadora y dos en poder de la parte arrendataria.

DECIMO CUARTO: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales de fecha 01 de diciembre de 2.016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. El referido documento no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.


PATRICIO GARCÍA APABLAZA
ARRENDADOR




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1.- Arrendador
2.- Salud
3.- Control
4.- Finanzas - Salud
5.- Presupuesto - Salud
6.- Jurídico.



Quillota, 03 de Septiembre del 2018

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9433 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 1366/2018 de 26 de Septiembre de 2018 de Director del Departamento de Salud (S) a Sr. Alcalde, en el que solicita autorizar tramitación de Decreto Alcaldicio, con respecto a arriendo de propiedad ubicada en Camino Internacional Sin Numero Potrero el Peuco, Parcela 1 Lote 1-1 A 2 Quillota donde puedan funcionar la Central de Abastecimiento y Bienes, Central de Archivos de documentos, Control de Inventarios, Recursos Físicos y Movilización, en los términos que se indican a continuación: Arrendador Patricio Enrique García Apablaza Rut [REDACTED], arriendo mensual \$1.500.000.-, mes de garantía, comisión por única vez de \$750.000.-a corredor de propiedades Alfonso Martínez Catalán, Rut [REDACTED], duración del contrato anual con renovación automática cada un año y con reajuste de acuerdo al IPC durante los doce meses anteriores al vencimiento del plazo anual del contrato, las oficinas deberán empezar a funcionar a contar del 01 de octubre de 2018;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado Disponibilidad presupuestaria N°333 y N°334 ambas de fecha 26 de septiembre de 2018;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZASE** Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en Camino Internacional Sin Numero Potrero el Peuco, Parcela 1 Lote 1-1 A 2 Quillota, propiedad a nombre de Patricio Enrique García Apablaza, [REDACTED] en los siguientes términos: arriendo mensual \$1.500.000.-, mes de garantía, comisión por única vez de \$750.000.- a corredor de propiedades Alfonso Martínez Catalán, Rut [REDACTED], duración del contrato anual, con renovación automática cada un año y con reajuste de acuerdo al IPC durante los doce meses anteriores al vencimiento del plazo anual del contrato. Las oficinas deberán empezar a funcionar a contar del 01 de octubre de 2018.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOPTEN** la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
DR. LUIS MELLA GAJARDO

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Jurídico
 3. Finanzas
 4. Depto. De Salud
 5. Departamento de Salud
 6. Interesado
 7. Administración Municipal
 7. Secretaría Municipal.
- LMG/DMB/cer



[Handwritten mark]

Repertorio N°1610-2009. Eum/pgj 4/1 Arriendo Hernandez y Munic Qta.

Form 2890:N. Doc prot: N

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y OPCIÓN DE COMPRA
HERNÁNDEZ ARRATIA, ESTEBAN MANUEL Y OTRO**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Repertorio N°1610-2009. En Quillota, República de Chile, a tres de agosto de dos mil nueve, ante mí, **EDUARDO URIBE MUTIS**, Abogado, Notario Público de esta ciudad, con domicilio en calle O'Higgins número cuatrocientos catorce, comparecen: por una parte, don **ESTEBAN MANUEL**

HERNÁNDEZ ARRATIA, *[Redacted]*, rentista, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número *[Redacted]*

[Redacted]

[Redacted], actuando por sí, y don **CARLOS ALBERTO POBLETE FREUNDT**, *[Redacted]* abogado, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número *[Redacted]*

[Redacted]

[Redacted], actuando en representación, según se acreditará, de don **PABLO HERNÁNDEZ LORCA**, *[Redacted]* agrónomo, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número *[Redacted]*

[Redacted], todos con domicilio, para estos efectos, en calle Chacabuco número doscientos ochenta y cinco oficina treinta y uno, comuna de Quillota, ambos en adelante e indistintamente La

Arrendadora"; y, por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único

[Handwritten signature]
[Circular notary stamp: EDUARDO URIBE MUTIS, NOTARIO PÚBLICO, QUILLOTA, CHILE]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión uno, debidamente representada, según se acreditará, por su alcalde, don LUIS MELLA GAJARDO, [REDACTED] cirujano, [REDACTED], cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Maipú número trescientos treinta guión tres, de esta ciudad, en adelante, la "Arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento: **PARTE PRIMERA: CONTRATO DE**

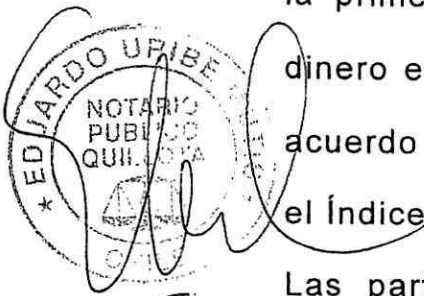
ARRENDAMIENTO. PRIMERO: La Arrendadora declara ser dueña de la propiedad raíz ubicada en calle San Martín número trescientos treinta y seis, de la comuna de Quillota, que según sus títulos deslinda: al Norte, casa legada a doña Sabina Salas, hoy de la señora Rosa Vergara viuda de Kraye; al Sur, propiedad legada al Hospital; al Oriente, calle San Martín; y al Poniente, con propiedad de doña Manuela Cáceres viuda de Buzeta. Los respectivos títulos de dominio de la Arrendadora rolan a fojas tres mil seiscientos cincuenta y cuatro número mil setecientos noventa y dos del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho y a fojas tres mil cuatrocientos veintiuno vuelta número dos mil doscientos nueve del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil cinco, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. El rol de avalúo para el pago de Impuesto Territorial es el número treinta y cuatro guión trece



de la comuna de Quillota. **SEGUNDO:** Por este acto la Arrendadora da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Quillota, por quien acepta y arrienda el señor Alcalde, ya individualizado, la propiedad singularizada en la cláusula anterior. **TERCERO:** La duración del contrato será de tres años, a contar de la fecha del presente instrumento, prorrogables de manera tácita, automática y sucesiva por períodos iguales de tiempo si ninguna de las partes da aviso en contrario a la otra, por carta certificada, dirigida a su domicilio, con a lo menos ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del plazo o de cualquiera de las prórrogas.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento, que se devengará a partir del primer mes de entrada en vigor del presente contrato, será de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), que la Arrendataria deberá pagar por periodos anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El referido pago se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente número uno tres siete guión cero cero dos dos siete guión cero cero del Banco de Chile, sucursal Quillota, a nombre de Esteban Manuel Hernández Arratia, a excepción de la primera renta que se paga en este acto, al contado, en dinero efectivo. Esta renta se reajustará cada seis meses, de acuerdo al porcentaje de variación que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor, en igual período. **QUINTO:**

Las partes dejan constancia que la Arrendataria efectuará mejoras en el inmueble con el objeto de habilitarlo para fines propios, efectuará reparaciones y acondicionará accesos,



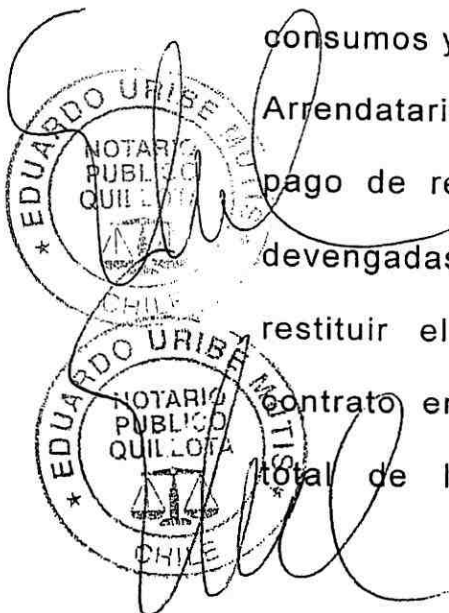
dependencias y jardines, mejoras que quedarán en definitiva, en beneficio de la propiedad. **SEXTO:** La Arrendataria estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de agua, luz, teléfono, gas, extracción de basuras y demás consumos; pudiendo la Arrendadora en cualquier oportunidad, exigir la presentación de los recibos que acrediten la cancelación de los pagos correspondientes.

SEPTIMO: La Arrendadora tendrá la facultad de disponer el término ipso facto del presente contrato, sin necesidad de proceso o juicio, entre otras, por las siguientes causales: a) Si la Arrendataria no paga la renta mensual dentro de los plazos convenidos o se atrasa en el pago de la renta en dos oportunidades continuas; b) Si causa deterioros a la propiedad o a sus instalaciones, sea directa e indirectamente; c) Si se hacen variaciones o modificaciones estructurales en el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora.

OCTAVO: Queda prohibido a la Arrendataria subarrendar o ceder todo o parte del inmueble sin la autorización previa y por escrito de la Arrendadora. **NOVENO:** Se obliga a la Arrendataria a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes; timbres e interruptores de la instalación eléctrica y demás instalaciones de la propiedad, obligándose en caso de desperfectos a repararlos o cambiarlos por su cuenta. Deberá también la Arrendataria cuidar, y conservar la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, mantener en buen



estado todos los sistemas, y en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada. **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la mantención y conservación de las especies y artefactos que se indicaran en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria entrega en garantía en este acto a la Arrendadora la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000). El valor antes indicado equivale a un mes de la renta estipulada. Esta garantía se devolverá al término del plazo del presente contrato debidamente reajustada conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre esta fecha y la de devolución, una vez que haya sido desocupada la propiedad a satisfacción de la Arrendadora y cuando se haya acreditado mediante los documentos correspondientes que los servicios domiciliarios, consumos y demás gastos pertinentes han sido cancelados. La Arrendataria no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas ni al pago de las últimas rentas devengadas. **DÉCIMO PRIMERO:** La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término de este contrato entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la



Arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, gas, teléfono, basura y otros similares. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que sin perjuicio de los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento, la Arrendataria sólo podrá poner término anticipado al contrato, dando aviso a la Arrendadora con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que desocupará la propiedad, mediante carta certificada, quedando obligada al pago de la renta de arrendamiento hasta la época de entrega de la propiedad a la Arrendadora. **DÉCIMO TERCERO:** La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria en caso de incendio, actos terroristas, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, y otros hechos de análoga naturaleza. **DÉCIMO CUARTO:** Serán de cargo de la Arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. **DÉCIMO QUINTO:** La Arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Arrendadora o quien lo represente, pueda visitar el inmueble. **DÉCIMO SÉXTO:** Si al



término del arrendamiento por cualquier causa, la Arrendataria no desocupara y restituyera la propiedad objeto del presente contrato, deberá pagar a la Arrendadora, a título de multa las rentas correspondientes a los meses de ocupación en exceso incrementadas en un veinte por ciento de su valor. **PARTE**

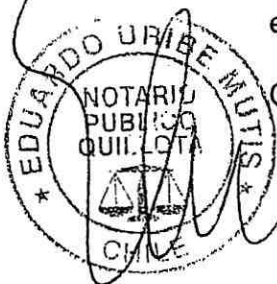
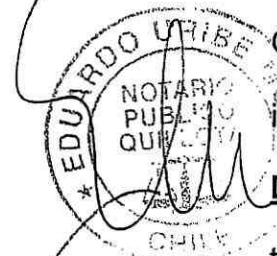
SEGUNDA. OPCIÓN DE COMPRA. DÉCIMO OCTAVO: Por el

presente acto e instrumento, la Arrendadora ya individualizada, otorga de manera irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Quillota, la opción de comprar y adquirir para sí o para quién ésta determine, el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente. **DECIMO SEPTIMO:** La venta

del inmueble se ofrece a la Ilustre Municipalidad de Quillota en las siguientes condiciones: **UNO)** El precio de compraventa es la suma equivalente en pesos a la época de pago, de diez mil cuatrocientos cuarenta y dos Unidades de Fomento, pagaderos en la época de otorgamiento del contrato de compraventa en dinero efectivo. **DOS)** La propiedad se venderá en el estado en que se encuentre, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios y su entrega material será inmediata. **TRES)** La escritura de compraventa se otorgará en una notaría de la ciudad de

Quillota y los gastos notariales serán divididos en partes iguales y los de inscripción corresponderán a la compradora.

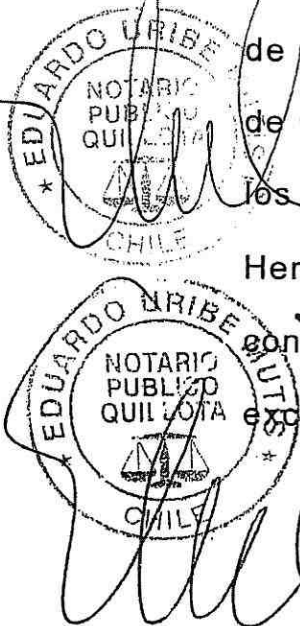
DECIMO OCTAVO: La oferta contenida en este instrumento tiene un plazo de vigencia de veinticuatro meses a contar de esta fecha. Dentro de dicho plazo la Ilustre Municipalidad de Quillota podrá comunicar por carta certificada la aceptación.



Comunicada que sea la aceptación las partes tendrán un plazo de dos meses para otorgar el contrato de compraventa definitivo. **DECIMO NOVENO: Prórroga de jurisdicción.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **VIGESIMO:** Presente en este acto don **LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GURRUCHAGA**, [REDACTED], administrador, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siete, con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED], de la ciudad [REDACTED] y expresa: **UNO)** Que es demandante en autos ordinarios seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Quillota, Rol número cuarenta mil setecientos sesenta, caratulados "Hernández Gurruchaga con Hernández Lorca", expediente en el cual se encuentra trabada medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos, gravar y enajenar, que afectan los derechos del demandado don Pablo Hernández Lorca en el inmueble singularizado en la cláusula Primero, materia de este contrato. La medida se encuentra inscrita a fojas doscientos setenta y cuatro número doscientos veinticinco en el Registro de Prohibiciones correspondiente al año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. **DOS)** Que por este acto e instrumento, en los términos establecidos en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cuatro número tercero del Código Civil y sólo respecto de los derechos del demandado en el



inmueble citado, viene en autorizar en forma expresa la celebración de la presente convención. **TRES)** Exclusivamente en virtud de la autorización precedente y para el sólo efecto de la suscripción de este contrato los contratantes convienen en considerar a don Luis Manuel Hernández Gurruchaga como parte coadyuvante de esta convención. **CUATRO)** Asimismo la Arrendadora y el declarante convienen en que el cincuenta por ciento de las rentas que devengue el presente contrato a contar del día primero de noviembre del año en curso, serán consignadas en la cuenta corriente del tribunal número dos tres tres cero cero cero siete uno uno nueve ocho en relación con la causa individualizada en el número Uno precedente. Del mismo modo se procederá respecto del precio de venta en el evento de ejercerse la opción de compra contenida en este instrumento. **CINCO)** Las partes convienen en que las rentas correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre y la cantidad consignada como mes de garantía, serán administradas por don Esteban Manuel Hernández Arratia, con el objeto de pagar contribuciones del período, honorarios, comisiones y gastos del inmueble, relacionados y necesarios para dejar el inmueble en condición de ser entregado en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Quillota, sujeto empero, a la obligación de rendir cuenta de los desembolsos y consignar el saldo. **SEIS)** Don Esteban Hernández Arratia rendirá cuenta mensualmente de la consignación en Tribunales, a las partes de este instrumento, excluyendo de esta rendición a la Ilustre Municipalidad de



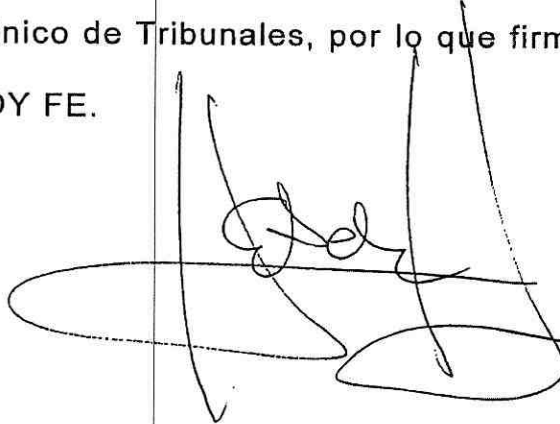

Quillota. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que en esta operación interviene SSI Corredores de Propiedades, representada por don Luis Alfonso Martínez Catalán, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED], a quién cada parte pagará por concepto de honorarios profesionales y comisión de corretaje, el cincuenta por ciento de una renta mensual de arrendamiento. **VIGÉSIMO**

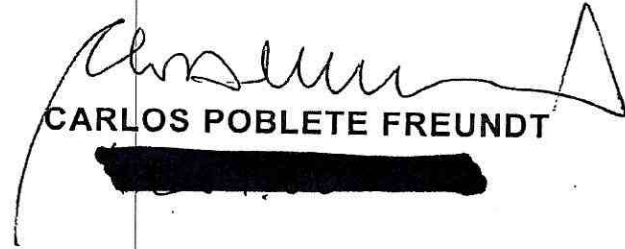

CUARTO: Facultad al portador. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan en los registros públicos pertinentes. La concesión de esta facultad es irrevocable y subsistirá no obstante sobrevenga la muerte o incapacidad de una de las partes o de todas ellas. Igual declaración se hará en el contrato de compraventa en caso de hacer uso la Municipalidad de la opción de compra. **PERSONERÍA:** La personería de don Carlos Poblete Freundt, para representar a don Pablo Hernández Lorca, consta de escritura pública de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve otorgada ante el Notario Público de Coyhaique don Lorgio Oñate Herrera. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Oscar



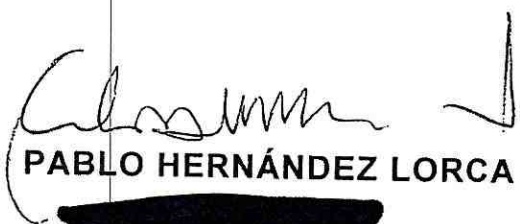

Finsterbusch Fuentealba. La presente escritura ha sido leída a los comparecientes en virtud del artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, por lo que firman conforme. Se da copia. DOY FE.

ESTEBAN MANUEL HERNÁNDEZ ARRATIA

CARLOS POBLETE FREUNDT


pp 


PABLO HERNÁNDEZ LORCA

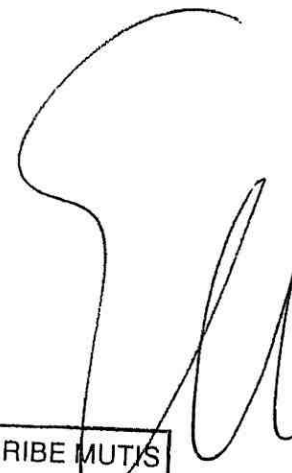


LUIS MELLA GAJARDO



LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GURRUCHAGA

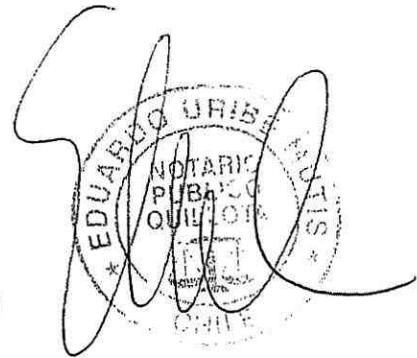




EDUARDO URIBE MUTIS
13 AGO. 2009
Notario Público Quillota



[Faint, illegible text]

13 AGO 2009



Boleta N° 112026
Fecha: 13/8/09
\$ 150000



**RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
LOCAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

**INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 28 de septiembre de 2016, entre **INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N° 78.942.430-6, representada por don **MARCELO FERNANDO PARDO OLGUIN**, [REDACTED] ingeniero constructor, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Viña del Mar, calle Medio Oriente N° 1050, oficina 303, en adelante "la Arrendadora"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, [REDACTED] asistente social, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Quillota, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "la Arrendataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3.519, de 12 de agosto de 2010, se adjudicó a Inmobiliaria Nueva Palma Limitada, la licitación pública denominada "ARRIENDO DE LOCAL COMERCIAL PARA 03 DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE QUILLOTA" por el cual se arrendaron tres oficinas situadas en el denominado Edificio Espacio Ariztía para destinarlas al funcionamiento de las unidades municipales de Dirección de Obras Municipales, Departamento de Tránsito y Transporte Público y Secretaría Comunal de Planificación.

SEGUNDO: De acuerdo con el contrato suscrito el 29 de septiembre de 2010 y una posterior modificación realizada con fecha 07 de julio de 2011, ordenada por Decreto Alcaldicio N°3.370 de 06 de julio de 2011, el arrendamiento comenzó a regir el 01 de mayo de 2011, con una duración de 5 años, esto es hasta el 01 de mayo de 2016.

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio N°2.920, de 12 de mayo de 2016, rectificado por Decreto Alcaldicio N°5.997, de 28 de septiembre de 2016, se autorizó la renovación del mencionado arrendamiento por el plazo de cuatro años, contados desde el 02 de mayo de 2016 por la renta mensual de \$3.571.827, pagaderos cada tres meses y con un aumento de un 8% a partir del año 2017.

CUARTO: En consecuencia, por el presente acto, Inmobiliaria Nueva Palma e Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representadas por sus personeros comparecientes, acuerdan modificar el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento, en los siguientes términos:

- 1. Respecto del plazo:** se extiende la vigencia del contrato de arrendamiento por el término de cuatro años, a partir del día 02 de mayo de 2016, de modo que vencerá el día 02 de mayo de 2020, sin tácita reconducción.
- 2. Respecto de la renta:** la renta mensual de arrendamiento desde el mes de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ascenderá a \$3.571.827 (tres millones quinientos setenta y un mil ochocientos veintisiete pesos). En enero de 2017 la renta





se reajustará en un 8%, de modo que a partir del 01 de enero de 2017, el valor de la renta mensual será de \$3.857.573 (tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y tres pesos). La renta de arrendamiento se pagará en forma trimestral y se reajustará en el mes de mayo de cada año, a partir de 2017, conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor o la Unidad que lo reemplace, acumulada entre el mes de mayo del año inmediatamente anterior y el mes de abril del año en que se aplique el reajuste.


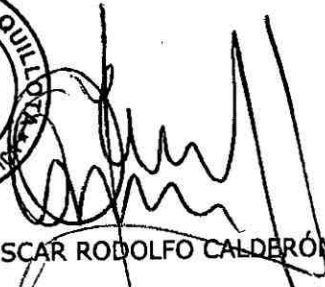
QUINTO: La Arrendataria se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho a la Arrendadora, por carta certificada, con una anticipación mínima de 30 días.

SEXTO: En todo lo demás, el contrato primitivo permanece vigente e inalterado.

PERSONERÍAS: La personería de don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde Subrogante de la comuna, consta en Decreto Alcaldicio Nº5.872, de 22 de septiembre de 2012. La personería de don Marcelo Pardo Olgún para actuar en representación de Inmobiliaria Nueva Palma Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nelly Dunlop Rudolffi, con fecha 2 de diciembre de 1996, cuyo extracto rola inscrito a fojas 11 número 9 en el Registro de Comercio del año 1997 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, la que fue modificada mediante escrituras de fecha 20 de abril de 2001, 3 de noviembre de 2004 y 23 de febrero de 2005 y saneada mediante escritura de fecha 1 de junio de 2005; todas ellas debidamente inscritas y anotadas al margen de la citada inscripción. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:



MARCELO FERNANDO PARDO OLGÚN
SÁNCHEZ
INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA
QUILLOTA



OSCAR RODOLFO CALDERÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Distribución:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| 1.- Inmobiliaria Nueva Palma Ltda. | 2.- Secretaría Municipal |
| 3.- Finanzas | 4.- Presupuesto |
| 5.- Administrador Municipal | 6.- Tránsito |
| 7.- Secplan | 8.- Control |
| 9.- Jurídico | |



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 28 de Septiembre de 2016.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5997 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°431/2016 de 22 de Septiembre de 2016 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 28 de Septiembre de 2016, en que informa que por Decreto Alcaldicio N° 2619 de 29.05.2016 se ordenó gestionar la renovación del arrendamiento de 3 dependencias en el denominado Edificio Espacio Ariztía, el que fue complementado por Decreto Alcaldicio N° 2920 de 12.05.2016, indicando que el monto de la renta es \$3.427.858.- mensuales. Lo anterior, porque al momento de acordar el anexo contractual se produjeron ciertas diferencias de interpretación con la empresa arrendadora relacionadas con la forma y monto de reajustabilidad; y por lo tanto solicita rectificar Decreto Alcaldicio N° 2920 de 12.05.2016, por las razones ya mencionadas;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 59/2016 de 21 de Septiembre de 2016 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria por un monto total de \$28.574.616.-, para la renovación de Contrato de Arriendo de Local, para las 3 Dependencias Municipales en el Espacio Ariztía desde el 01 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2016, con un valor mensual de \$3.571.827.-;
4. Decreto Alcaldicio N° 2920 de 12 de Mayo de 2016 que ordena complementar Decreto Alcaldicio N° 2619 de 29 de Abril de 2016, estableciendo que la Renovación del Contrato de Arriendo, de la Empresa Inmobiliaria Nueva Palma Limitada, RUT 78.942.430-6, es por un monto mensual de \$3.427.858.- pagaderos cada tres meses, por un período de 4 años, contados desde el 02/05/2016, aumentando este monto en un 8% a partir del año 2017, incorporando además, la cláusula de término anticipado de contrato;
5. Decreto Alcaldicio N° 2619 de 29 de Abril de 2016 que promulga el Acuerdo N° 141/16, Acta N° 13/2016 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 28/04/2016, que aprueba gestionar la Renovación del Contrato denominado "ARRIENDO DE LOCAL PARA 03 DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMUNA DE QUILLOTA", ubicado en Calle Ariztía N° 525, Quillota, con la Empresa Inmobiliaria Nueva Palma Limitada;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 3/10/2016

DECRETO

PRIMERO: RECTIFÍCASE el Numerando Primero del Decreto Alcaldicio N° 2920 de 12 de Mayo de 2016, estableciendo que la Renovación del Contrato de Arriendo, de la Empresa Inmobiliaria Nueva Palma Limitada, RUT 73.942.430-6, se hará en los siguientes términos:

1. La Renta Mensual reajustada a partir de mayo de 2016 es de \$3.571.827.-
2. La Renta se actualizará en Enero de 2017, en un 8% de su valor, quedando por tanto en \$3.857.573.-
3. Que conforme al contrato vigente, en el mes de mayo de 2017 esa misma renta se reajustará según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, entre mayo del año precedente y el mes de abril inmediatamente anterior a la aplicación del reajuste. Este mismo reajuste se aplicará en los restantes años de vigencia del Contrato,
4. Se mantiene la cláusula de término unilateral anticipado a favor de la Municipalidad.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N°2920 de 12 de Mayo de 2016, permanece vigente, íncólume e inmodificado.

TERCERO: REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

CUARTO: ADOPTEN el Director de Administración y Finanzas y el Administrador Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. DOM
7. Tránsito
8. Administración Municipal
9. Secretaría Municipal.

DCS/DMB/jlm.-

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 12 de mayo de 2016.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2920/VISTOS:

1. Ordinario N° 37 de 11 de mayo de 2016 de Administrador Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 12 de mayo de 2016, en que solicita complementar Decreto Alcaldicio N°2619 de 29 de abril de 2016;
2. Decreto Alcaldicio N° 2619 de 29 abril de 2016 que promulga el Acuerdo N°141/16, Acta N°13/2016 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 28/04/2016, que aprueba gestionar la Renovación del Contrato denominado "Arriendo de Local para 03 Dependencias Municipales, Comuna de Quillota", ubicado en Calle Ariztía N°525, Quillota, con la Empresa Inmobiliaria Nueva Palma Limitada;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 33 de 12 de Mayo de 2016.
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **COMPLEMENTÁSE** Decreto Alcaldicio N° 2619 de 29 de abril de 2016, estableciendo que la Renovación del Contrato de Arriendo a la Empresa Inmobiliaria Nueva Palma Limitada, RUT 78.942.430-6, es por un monto total mensual de \$3.427.858.- pagaderos cada tres meses, por un período de 4 años, contados desde el 02/05/2016, aumentando este monto en un 8% a partir del año 2017, incorporando además, la cláusula de término anticipado de contrato".

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos, el Decreto Alcaldicio N° 2619 de 29 de abril de 2016, permanece vigente, incólume e inmodificado.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Control Interno
 2. Jurídico
 3. Finanzas
 4. SECPLAN -DOM - Tránsito
- Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bof



QUILLOTA, 29 de mayo de 2016.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2619/VISTOS:

- 1) Ord. N°26 de 25 de abril de 2016 de Administrador Municipal a Sr. Alcalde, solicitado la renovación de contrato de Arriendo donde se encuentran actualmente las unidades de Tránsito, Secplan y Obras;
- 2) El Acuerdo N°141/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 28/04/2016, Acta N° 13/2016;
- 3) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 141/16, Acta N° 13/2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 28/04/2016 que dice: "Por unanimidad se aprueba gestionar la Renovación del Contrato denominado "Arriendo de Local para 03 Dependencias Municipales, Comuna de Quillota", ubicado en calle Ariztía N°525, Quillota, con la Empresa Inmobiliaria Nueva Palma Limitada, RUT 78.942.430-6, representada legalmente por Marcelo Fernando Pardo Olguin, RUN [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]."

SEGUNDO
a la brevedad.

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente

TERCERO

ADOPTEN la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIGNO WANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control -Jurídico- Adm., Municipal - FINANZAS - PRESUPUESTO-
SECPLAN-Delegación San Pedro - Acuerdo N°141/16 Acta N°13/2016 - Secretaría Municipal.-
LMG/HCM/DMB/bof.-

UNIDAD ASESORIA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 6/5/2016.



ARRENDAMIENTO ANA NANCY MASSA PONCE. CONTRATOS.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CALLE SAN MARTIN N° 290, QUILLOTA**

ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 29 de junio de 2012, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS**, [REDACTED], Abogado, C.N.I. N° [REDACTED].-, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "la arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], Médico Cirujano, C.N.I. N° [REDACTED].-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle San Martín N° 290, Quillota, compuesta de las siguientes edificaciones: dos locales comerciales en primer piso y oficinas en segundo piso, con frente hacia calle San Martín. Al interior de la propiedad se hallan dos alas de oficinas; la de la derecha o norte, en dos pisos y la de la izquierda o sur en un piso. Lo que se da y se toma en arriendo en este acto, es la corrida de oficinas, que forman un solo todo y que están en el ala izquierda o sur de la propiedad, con sus respectivos baños, cocina, bodega y demás dependencias y pasillos de circulación y un recibidor de público de albañilería de ladrillo y ventanas de madera en barniz natural. Incluye también el arrendamiento, cinco estacionamientos vehiculares, emplazados en el patio o estacionamiento del predio, el cual cuenta con demarcación, pavimentos e iluminación, servicios por los cuales se debe pagar un cargo mensual por concepto de gastos comunes de poca monta.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, entrega en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de un "Centro de Atención del Adulto Mayor". El resto de las construcciones existentes en la propiedad, no forman parte del arrendamiento.

TERCERO: El presente contrato durará doce meses, contados desde el 01 de julio de 2.012 y hasta el 01 de julio de 2.013, ambas fechas inclusive, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato por un año más. Con todo, si con sesenta días de antelación al término del respectivo año, nada dicen las partes, el contrato se



entenderá renovado automáticamente por un año más y así sucesivamente. Para que no opere la tácita reconducción, la parte que no quiera renovar el contrato, deberá enviar carta certificada al domicilio de la otra con la antelación ya indicada.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, y contra el correspondiente recibo de pago. La renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste. Con todo, si el I.P.C. fuere negativo o inferior al 5% (cinco por ciento) anual, se entenderá que alcanza al 5% anual.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad, sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquéllo, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar o reconstituir a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos y techos, paredes, vidrios y demás instalaciones, siendo, en consecuencia, de su cargo exclusivo, únicamente las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a exigir reembolso a la arrendadora. Se compromete, además, a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable y demás servicios básicos y gastos comunes con que cuente la propiedad o que instale. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento, lo que es conocido de la arrendataria. Con todo, las partes elaborarán un inventario de los bienes que comprende el arrendamiento, el cual será suscrito por la arrendadora y el Director del Depto. de Salud Municipal.

SÉPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega en este acto a la arrendadora, quien la recibe a entera conformidad, la suma de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), equivalente a un mes de renta, mediante cheque nominativo extendido a nombre de doña Ana Nancy Massa Ponce. Esta garantía se devolverá por la arrendadora a la arrendataria al término del plazo del presente contrato, debidamente reajustada en la misma forma que se reajusta la renta del arrendamiento, conforme a la cláusula cuarta de este contrato, indexación que se calculará entre esta fecha y la de devolución de la propiedad. La caución no podrá ser imputada al pago de rentas insolutas, ni al pago de las últimas rentas devengadas. Si al término del contrato no hay perjuicios en la propiedad, ni en los bienes que la guarnecen, ni cuentas de servicios básicos impagas o gastos comunes, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DÉCIMO-PRIMERO: El presente contrato de arrendamiento, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3.365 de 27 de junio de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:



ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1. Sra. Ana Nancy Massa Ponce.
2. Depto. Salud.
3. Control
4. Jurídico (2).



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CENTRO PLAZA MAYOR
CALLE LA CONCEPCIÓN Nº 418, QUILLOTA**

ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 25 de octubre de 2012, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS**, [REDACTED] Abogado, C.N.I. Nº [REDACTED]-, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "la arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] Médico Cirujano, C.N.I. Nº [REDACTED]-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle La Concepción Nº 418, Quillota. Este inmueble deslinda por dentro, o sea, por su fondo, con una propiedad de la misma arrendadora que da por calle San Martín Nº 290, de la cual una parte principal situada hacia el sur está tomada en arrendamiento por la Municipalidad y destinada al Centro de Atención del Adulto Mayor, hoy denominado "Centro Plaza Mayor". A fin de que ambas propiedades formen un solo todo en que funcionará el Centro Plaza Mayor, la arrendadora autoriza expresamente a la Municipalidad para conectar por dentro ambos inmuebles.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, entrega en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de un "Centro de Atención del Adulto Mayor".

TERCERO: El presente contrato durará doce meses, contados desde el 01 de noviembre de 2.012 y hasta el 31 de octubre de 2.013, ambas fechas inclusive, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato por un año más. Con todo, si con sesenta días de antelación al término del respectivo año, nada dicen las partes, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un año más y así sucesivamente. Para que no opere la tácita reconducción, la parte que no quiera renovar el contrato, deberá enviar carta certificada al domicilio de la otra con la antelación ya indicada.



CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros tres días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, y contra el correspondiente recibo de pago. La renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad, sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquéllo, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar o reconstituir a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos y techos, paredes, vidrios y demás instalaciones, siendo, en consecuencia, de su cargo exclusivo, únicamente las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a exigir reembolso a la arrendadora. Se compromete, además, a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable y demás servicios básicos y gastos comunes con que cuente la propiedad o que instale. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento, lo que es conocido de la arrendataria. Con todo, las partes elaborarán un inventario de los bienes que comprende el arrendamiento, el cual será suscrito por la arrendadora y el Director del Depto. de Salud Municipal.

SÉPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega en este acto a la arrendadora, quien la recibe a entera conformidad, la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), equivalente a un mes de renta, mediante cheque nominativo extendido a nombre de doña Ana Nancy Massa Ponce. Esta garantía se devolverá por la arrendadora a la arrendataria al término del plazo del presente contrato, debidamente reajustada en la misma forma que se reajusta la renta del



arrendamiento, conforme a la cláusula cuarta de este contrato, indexación que se calculará entre esta fecha y la de devolución de la propiedad. La caución no podrá ser imputada al pago de rentas insolutas, ni al pago de las últimas rentas devengadas. Si al término del contrato no hay perjuicios en la propiedad, ni en los bienes que la guarnecen, ni cuentas de servicios básicos impagas o gastos comunes, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DÉCIMO-PRIMERO: El presente contrato de arrendamiento, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 4.956 de 25 de octubre de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:


ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1. Sra. Ana Nancy Massa Ponce.
2. Depto. Salud.
3. Control
4. Jurídico (2).



Arriendo Delegación San Pedro.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUAN ERNESTO PONCE BRITO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 01 de Julio de 2010, entre don **JUAN ERNESTO PONCE BRITO**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], en adelante "el Arrendador", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú, N° 330, segundo piso, en adelante "la Arrendataria" o "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERO: El Arrendador declara ser condueño del inmueble ubicado en Avenida Dueñas N°16, San Pedro, comuna de Quillota, rol de Avalúo N°308-4, inscrito a nombre de la sucesión de Edelmira del Tránsito Brito Fuenzalida, compuesta por Rodolfo Hernán Ponce Brito, don Juan Ernesto Ponce Brito, doña Elena Edith, don Jaime Leopoldo Ponce Brito y don Rodolfo Ponce Arredondo, según consta en la inscripción de dominio rolante a fojas 5020 N° 2183 del Registro de Propiedad de 1993, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N° 3004, de 01 de julio de 2010, se ordenó, arrendar una porción del inmueble anteriormente referido, bajo los términos que a continuación se indican, con el propósito de que funcione allí, como lo ha venido haciendo, la sede de la Delegación Municipal de San Pedro.

TERCERO: Por el presente acto, don **JUAN ERNESTO PONCE BRITO** entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, para quien recibe su Alcalde compareciente, una parte del inmueble singularizado en la cláusula primera, correspondiente a la casa habitación signada en la numeración domiciliaria municipal con el N°16 de la calle Dueñas, de San Pedro, Quillota. La porción arrendada tiene 12 metros de frente a la calle de su ubicación y 30 metros de fondo, y no comprende el local destinado a panadería correspondiente al N°12 y la casa habitación signada con el N°14, ambos de la calle de ubicación del inmueble. El inmueble arrendado será destinado exclusivamente al funcionamiento de oficinas municipales.

CUARTO: Este arrendamiento regirá, a plazo indefinido, desde el 03 de junio de 2010. Con todo, tanto la Municipalidad como el Arrendador se reservan el derecho de poner término unilateral y anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, pudiendo manifestarse recíprocamente dicha intención ambas partes, mediante carta certificada dirigida al respectivo domicilio indicado en la comparencia, con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos a la fecha de terminación.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) y deberá pagarse por anticipado dentro de los diez (10) primeros días del mes respectivo, directamente al Arrendador en la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de Quillota. La renta de arrendamiento se reajustará todos los años en el mes de junio, de acuerdo a la variación que



experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor), o la unidad de reajustabilidad que lo reemplace, en los últimos doce meses.

SEXTO: La Arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y aseo. Las contribuciones por concepto de impuesto territorial que pudieren gravar la propiedad serán de cargo del Arrendador.

SÉPTIMO: El retardo de treinta días en el pago de la renta dará derecho al Arrendador para hacer cesar el arrendamiento en la forma prescrita por la Ley.

OCTAVO: Queda prohibido a la Arrendataria: a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato; b) Hacer variaciones estructurales en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor; y c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el presente contrato.

NOVENO: Se obliga a la Arrendataria a: a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta; b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y, en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada; c) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves; d) Cubrir los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la Autoridad en razón al uso a que se destinará el inmueble sean estas condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias; e) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, aseo, agua potable; y f) Dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble y en caso que desee venderlo, a permitir su visita a lo menos un día a la semana, día y hora a convenir.

DÉCIMO: Serán de cargo de la Arrendataria únicamente las reparaciones y reposiciones locativas que fuere menester efectuar en el inmueble, incluyendo vidrios, pisos, paredes, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas tales como enchufes e interruptores y las demás que procedan del uso ordinario del inmueble. Las reparaciones estructurales o derivadas del mal estado del predio arrendado y que se hicieren necesarias, serán de cargo del Arrendador.

DÉCIMO PRIMERO: El Arrendador autoriza expresamente a la Arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Arrendataria lo necesita, comprometiéndose ésta a devolverlo en las mismas o mejores condiciones en que lo recibió. El Arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria en caso de incendios, inundaciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor, accidentes y otros hechos de análoga naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que con fecha 18 de mayo de 2006, celebraron por primera vez un contrato de arrendamiento respecto de esta misma propiedad, estableciendo en la cláusula décimo segunda de ese primitivo contrato que, a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibió la arrendataria y caucionar también el pago de los perjuicios y deterioros que se pudieren causar en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las



estipulaciones del contrato, la Arrendataria entregó en ese acto al Arrendador, a título de caución, un mes de aquella renta, esto es, la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), que este último se obligó a restituirle, por igual equivalencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega satisfactoria de la propiedad arrendada, por parte de la arrendataria, quedando desde luego autorizado el Arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios ocasionados, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua potable y otros que fueren de cargo de la Arrendataria. Pues bien, el contrato en comento ha sido renovado entre las mismas partes hasta el día de hoy; renovación que ahora se hace indefinida y que se contiene en el presente instrumento, habiendo permanecido la garantía en poder del arrendador, de lo que se deja testimonio en esta cláusula.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


JUAN ERNESTO PONCE BRITO
ARRENDADOR




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1.- J. Ponce B.
2.- Delegada Sn. Pedro.
3.- Finanzas.
4.- Presupuesto.
5.- Control.
6.- Jurídico (2).

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



QUILLOTA, 01 de Julio de 2010.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3004 /VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°2407 de 15 de Junio del 2009 que autoriza la renovación del contrato de arriendo del inmueble que ocupa actualmente la Delegación de San Pedro;
2. Contrato de arrendamiento entre el Sr. Juan Enrique Ponce Brito e Ilustre Municipalidad de Quillota;
3. D.A. 2461 del 04 de Junio 2010, que autoriza la renovación del contrato de arriendo del inmueble ubicado en Av. Dueñas N° 16, San Pedro, Rol de avalúo N° 308-4 propiedad del Sr. Juan Ernesto Ponce Brito Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] por un año;
4. Certificado N° 2010/12 de 01 de julio 2010, que emite Jefe de Contabilidad y Presupuesto, certificando que existe Disponibilidad Presupuestaria por la suma de \$1.750.000.- (un millón setecientos cincuenta mil pesos);
5. Ordinario N° 40/2010 de 01 de Julio del 2010 de Delegada Municipal en San Pedro a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita dejar nulo Decreto Alcaldicio 2461 de 04 de Junio del 2010, para que autorice el nuevo contrato de arriendo de las oficinas de la Delegación Municipal de San Pedro con el señor Juan Ernesto Ponce Brito, Rut. N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], a partir del 03 de Junio del 2010 con plazo indefinido, por un valor de \$ 250.000.- mensuales (doscientos cincuenta mil pesos), en caso de término de contrato se debe avisar por escrito con 90 días de anticipación. El Arrendador pide reajuste del contrato todos los años en el mes de Junio conforme al IPC de los últimos doce meses;
6. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: DEJASE sin efecto Decreto Alcaldicio 2461 de 04 de Junio 2010 que autoriza la renovación del contrato de arriendo del inmueble ubicado en Av. Dueñas N° 16, San Pedro, Quillota.

SEGUNDO APRUEBASE contrato de arriendo del inmueble ubicado en Av. Dueñas N°16, San Pedro, Rol de Avalúo N°308-4 propiedad de Sr. Juan Ernesto Ponce Brito, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]. a partir del 03 de Junio del 2010, con plazo indefinido, por un valor de \$250.000.- mensuales (doscientos cincuenta mil pesos).

TERCERO: ESTABLECESE que el Contrato se regulará todos los años en el mes de Junio conforme al IPC de los últimos doce meses, y que en caso de término de contrato se debe avisar por escrito con 90 días de anticipación.

CUARTO: ESTABLECESE que el contrato y pago se hará a nombre de Juan Ernesto Ponce Brito, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED].

QUINTO: REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

SEXTO: ADOpte la Dirección de Administración y Finanzas y la Delegación Municipal de San Pedro, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese [REDACTED]



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Administración y Finanzas.
3. Control.
4. Presupuesto
5. Interesado
6. Jurídico
7. Delegación San Pedro.

LMG/DMB/gjb/.-

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

QUILLOTA, 17 de Enero de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 1.078 /VISTOS:

- 1) D.A. N° 11.428 de 28 de Noviembre de 2018 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE RADIOEMISORAS PARA LOS AÑOS 2019-2020”**;
- 2) Oficio Ord. N° 16/2019 de 15 de Enero de 2019 de Encargada de Adquisiciones a Sr. Alcalde, solicitando la adjudicación de la Licitación Pública para el Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE RADIOEMISORAS PARA LOS AÑOS 2019-2020”**;
- 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2018/138 de Noviembre de 2018 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de **\$96.000.000.-**, para licitar **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE RADIOEMISORAS PARA LOS AÑOS 2019-2020”**. El gasto deberá imputarse al presupuesto del año 2019 y 2020, al subtítulo 22 bienes y servicios de consumo, ítem 07 Publicidad y Difusión;
- 4) El Acuerdo N°24/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17/01/2019, Acta N°03/2019 que dice: **“Por unanimidad se aprueba Adjudicar la Licitación Pública denominada:**

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSION DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE RADIOEMISORAS PARA LOS AÑOS 2019-2020
ID	2464 - 43 - LP18
ADJUDICATARIO	<p>Categorías 1-2-3 OMAR VEAS ROJAS RADIODIFUSION E.I.R.L., Rut: 76.043.423-K, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED], Representante Legal: Omar Fernando Veas Rojas, Rut: [REDACTED]; RADIODIFUSORA LIBRA Y NEXO SPA, Rut: 99.523.930-2, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED]; [REDACTED], Representante Legal: Ricardo Becerra Velasquez, Rut: [REDACTED]; SOCIEDAD MASTER MEDIOS S.P.A, Rut: 76.454.412-9, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED]; [REDACTED], Representante Legal: Valeska Marianela Martínez Ponce, Rut: [REDACTED]; EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LTDA (RADIO QUILLOTA), Rut: 79.557.640-1, Dirección: [REDACTED], Email: ventas@observador.cl Representante Legal: Roberto Silva Bijit, Rut: [REDACTED]</p>
	<p>EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LTDA (RADIO LA CALERA), Rut: 79.557.640-1, Dirección: [REDACTED], Email: ventas@observador.cl Representante Legal: Roberto Silva Bijit, Rut: [REDACTED]</p>
	<p>Categorías 1-3 GERMAN VERGARA AHUMADA, Rut: [REDACTED], Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED]; [REDACTED], Representante Legal: German Freddy Vergara Ahumada, Rut: [REDACTED]; SOCIEDAD DE RADIO DIFUSIÓN VERGARA, Rut: 77.040.930-6, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED]; [REDACTED], Representante Legal: German Freddy Vergara Ahumada, Rut: [REDACTED]</p>
	<p>Categorías 2-3 BIO BIO COMUNICACIONES S.A, Rut: 96.516.560-6, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED].cl, Representante Legal: Mauro Mosciatti Olivieri, Rut: [REDACTED]</p>
DISP. PRESUPUESTARIA	96.000.000.-
TIEMPO CONTRATO	Desde la fecha de formalización del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
FORMALIZACION CONTRATO	Será suscrito entre la Entidad Licitante y el Adjudicatario(s) dentro del plazo establecido en las Bases, debiendo publicarse en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

- 6) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

ADJUDÍCASE la Licitación Pública denominada:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSION DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVES DE RADIOEMISORAS PARA LOS AÑOS 2019-2020
ID	2464 - 43 - LP18
ADJUDICATARIO	Categorías 1-2-3 OMAR VEAS ROJAS RADIODIFUSION E.I.R.L. , Rut: 76.043.423-K, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED], Representante Legal: Omar Fernando Veas Rojas, Rut: [REDACTED]; RADIODIFUSORA LIBRA Y NEXO SPA , Rut: 99.523.930-2, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED], Representante Legal: Ricardo Becerra Velasquez, Rut: [REDACTED]; SOCIEDAD MASTER MEDIOS S.P.A. , Rut: 76.454.412-9, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED], Representante Legal: Valeska Marianela Martínez Ponce, Rut: [REDACTED]; EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LTDA (RADIO QUILLOTA) , Rut: 79.557.640-1, Dirección: [REDACTED], Email: ventas@observador.cl, Representante Legal: Roberto Silva Bijit, Rut: [REDACTED]
	EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LTDA (RADIO LA CALERA) , Rut: 79.557.640-1, Dirección: [REDACTED], Email: ventas@observador.cl, Representante Legal: Roberto Silva Bijit, Rut: [REDACTED]
	Categorías 1-3 GERMAN VERGARA AHUMADA , Rut: [REDACTED], Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED], Representante Legal: German Freddy Vergara Ahumada, Rut: [REDACTED]; SOCIEDAD DE RADIO DIFUSIÓN VERGARA , Rut: 77.040.930-6, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED], Representante Legal: German Freddy Vergara Ahumada, Rut: [REDACTED]
	Categorías 2-3 BIO BIO COMUNICACIONES S.A. , Rut: 96.516.560-6, Dirección: [REDACTED], Email: [REDACTED], Representante Legal: Mauro Mosciatti Olivieri, Rut: [REDACTED]
DISP. PRESUPUESTARIA	96.000.000.-
TIEMPO CONTRATO	Desde la fecha de formalización del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
FORMALIZACION CONTRATO	Será suscrito entre la Entidad Licitante y el Adjudicatario(s) dentro del plazo establecido en las Bases, debiendo publicarse en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl

SEGUNDO

correspondiente a la brevedad.

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato

TERCERO

pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOpte la Encargada de Adquisiciones las medidas

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

QUILLOTA, 17 de Enero de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 1.056 /VISTOS:

- 1) D.A. N° 11.431 de 28 de Noviembre de 2018 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS PARA LOS AÑOS 2019-2020"**;
- 2) Oficio Ord. N° 16/2019 de 15 de Enero de 2019 de Encargada de Adquisiciones a Sr. Alcalde, solicitando la adjudicación de la Licitación Pública para el Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS PARA LOS AÑOS 2019-2020"**;
- 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2018/131 de Noviembre de 2018 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de **\$48.000.000.-**, para licitar **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS PARA LOS AÑOS 2019-2020"**. El gasto deberá imputarse al presupuesto del año 2019 y 2020, al subtítulo 22 bienes y servicios de consumo, ítem 07 Publicidad y Difusión;
- 4) El Acuerdo N°25/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17/01/2019, Acta N°03/2019 que dice: "Por unanimidad se aprueba Adjudicar la Licitación Pública denominada:

TIPO DE CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSION DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVES DE MEDIOS IMPRESOS PARA LOS AÑOS 2019-2020"
ID	2464 - 46 - LP18
ADJUDICATARIO	Categoría 1 y 2 Empresa Periodística El Observador Limitada, Rut: 79.557.640-1, Dirección: La Concepción 277, Quillota, Email: ventas@observador.cl, Representante Legal: Roberto Silva Bijif
DISP. PRESUPUESTARIA	\$48.000.000.-
TIEMPO CONTRATO	Desde la fecha de formalización del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
FORMALIZACION CONTRATO	Será suscrito entre la Entidad Licitante y el Adjudicatario(s) dentro del plazo establecido en las Bases, debiendo publicarse en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl

- 5) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2016 - 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 6) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

ADJUDÍCASE la Licitación Pública denominada:

TIPO DE CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSION DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVES DE MEDIOS IMPRESOS PARA LOS AÑOS 2019-2020"
ID	2464 - 46 - LP18
ADJUDICATARIO	Categoría 1 y 2 Empresa Periodística El Observador Limitada, Rut: 79.557.640-1, Dirección: La Concepción 277, Quillota, Email: ventas@observador.cl, Representante Legal: Roberto Silva Bijit
DISP. PRESUPUESTARIA	\$48.000.000.-
TIEMPO CONTRATO	Desde la fecha de formalización del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
FORMALIZACION CONTRATO	Será suscrito entre la Entidad Licitante y el Adjudicatario(s) dentro del plazo establecido en las Bases, debiendo publicarse en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl

SEGUNDO

correspondiente a la brevedad.

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato

TERCEROT

pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTÉ la Encargada de Adquisiciones las medidas

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Adquisiciones - Finanzas- Adm. Municipal - ITO - Delegación San Pedro - (Jonathan Pino) Encargado de Prensa 9. (Juan Carlos Aros) Encargado Servicios Operativos - Acuerdo N°25/19, Acta N°03/2019.

LMG/HCM/PEA/kpff/gdr.-

Quillota, 15 de Abril de 2019.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4161/VISTOS:

1. Oficio Ord. N°112/2019 de **11 de Abril de 2019** de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 15 de Abril de 2019, en que informa que por Decreto Alcaldicio N°1056 de 17 de Enero de 2019, se adjudicó la licitación pública denominada "Contrato de Suministro para Servicio de Difusión de Actividades y/o Programas Municipales a través de medios impresos para los años 2019-2020, adquisición ID 2464-46-LP18, a la **EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LTDA.**, Rut N°79.557.640-1, representante legal Roberto Silva Bijit, con una disponibilidad presupuestaria de \$48.000.000.- El punto 11 de las Bases Administrativas concede a los adjudicatarios el plazo de 10 días hábiles para firmar el contrato de suministro, contado desde la notificación de la adjudicación a través de Mercado Público, lo que se informó con fecha 25.01.2019. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado habilitaba a la municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación (punto 10.7). No habiendo concurrido la empresa a firmar el contrato y entregar la garantía del fiel cumplimiento exigida por Aclaración del Mandante de 11.12.2018 (sabiendo además a ciencia cierta que no lo hará), corresponde dictar decreto que deje sin efecto la adjudicación. Se hace presente que no se exigió garantía de seriedad de la oferta (punto 12.1);
2. Resolución estampada por el Administrador Municipal que dice: Sr. Alcalde: Propone dejar sin efecto Decreto Alcaldicio de Trato Directo N°2795 y con el fundamento utilizado buscar nueva empresa, conforme a la urgencia y emergencia. El Sr. Alcalde autoriza;
3. Decreto Alcaldicio N°1056 de 17 de Enero de 2019, que Adjudicó de la Licitación Pública para el Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS PARA LOS AÑOS 2019-2020**";
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: DÉJASE sin efecto el Decreto Alcaldicio N°1056 de 17 de Enero de 2019, que Adjudicó de la Licitación Pública para el Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS PARA LOS AÑOS 2019-2020**", debido al incumplimiento de la obligación del adjudicatario de firmar contrato de suministro y de entregar la garantía de fiel cumplimiento exigida por Aclaración del Mandante dentro del plazo establecido.

SEGUNDO: ADOPTÉ las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, con un queso, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control
2. Jurídico
3. Administración Municipal
4. **ADQUISICIONES**
5. Finanzas
6. Secretaría Municipal
7. Encargado de Servicios Operativos

Quillota, 15 de Abril de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4160 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°110/2019 de 11 de Abril de 2019 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 15 de Abril de 2019, mediante el cual solicita dejar sin efecto Decreto Alcaldicio N°1078 de 17 de Enero de 2019, donde se adjudica la Licitación Pública denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE RADIOEMISORAS PARA LOS AÑOS 2019-2020”**, adquisición ID: 2464-43-LP18, a ocho empresas del rubro, a saber:
 1. **OMAR VEAS ROJAS RADIODIFUSION E.I.R.L.** RUT.: [REDACTED], representante legal: Sr. Omar Fernando Veas Rojas.
 2. **RADIODIFUSORA LIBRA Y NEXO SpA.** RUT.: 99.523.930-2, representante legal: Sr. Ricardo Becerra Velásquez.
 3. **SOCIEDAD MASTER MEDIOS SpA.** RUT.: 76.454.412-9, representante legal: Sra. Valeska Marianela Martínez Ponce.
 4. **EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LTDA. (RADIO QUILLOTA)** RUT.: 79.557.640-1. (Representante legal: Sr. Roberto Silva Bijit).
 5. **EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LTDA. (RADIO LA CALERA)** RUT.: 79.557.640-1, representante legal: Sr. Roberto Silva Bijit.
 6. **GERMAN VERGARA AHUMADA.** RUT.: [REDACTED] representante legal: Germán Freddy Vergara Ahumada.
 7. **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSIÓN VERGARA.** RUT.: 77.040.930-6, representante legal: Sr. Germán Freddy Vergara Ahumada.
 8. **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.** RUT.: 96.516.560-6, representante legal: Mauro Mosciatti Olivierl.

EL punto 11. De las Bases Administrativas concede a los adjudicatarios el plazo de 10 días hábiles para firmar el contrato de suministro, contado desde la notificación de la adjudicación a través de Mercado Público, lo que se informó con fecha 25.01.2019. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado habilitada a la municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación (punto 10.7). En consecuencia, no habiendo concurrido ninguna de las empresas a firmar el contrato y entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato exigida por Aclaración del Mandante de 11.12.2018. Se hace presente que no se exigió garantía de seriedad de la oferta (punto 12.1);

2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°1078 de 17 de Enero de 2019 que adjudicó la Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE RADIOEMISORAS PARA LOS AÑOS 2019-2020”**;
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:
de Enero de 2019.

DÉJASE sin efecto Decreto Alcaldicio N°1078 de 17

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Encargada de Adquisiciones y la Unidad de Asesoría Jurídica, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Encargada de Adquisiciones
3. Adquisiciones
4. Presupuesto
5. Finanzas
6. Secretaría Municipal
7. Administración Municipal

LMG/DMB/jlm.-